

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Electoral Local
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	IMPEPAC
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL

ANTECEDENTES

- 1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada de los Decretos número Mil Trece (1013) y Mil Dieciséis (1016).
- 2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL POEL 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el POEL 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.
- 3. INICIO DEL POEL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del CEE del IMPEPAC, se declaró el inicio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

formal del POEL 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Electoral Local

4. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL POEL 2023-2024. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el POEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el POEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. En sesión de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el CEE en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023** relativo a la designación del Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

6. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del CEE, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

“TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el CEE, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se **aprueba** la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** de fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés e **IMPEPAC/CEE/429/2023** de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, en los cuales, en sus actividades identificadas con los numerales **145, 154, 155, 175, 194 y 195**, se establece lo siguiente:

145	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura	CEE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	01/03/2024	07/03/2024
154	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones	CDE	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
155	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos	CME	Art. 177 párrafo 2 del CIPEEM	08/03/2024	15/03/2024
175	Campaña para Gubernatura	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	31/03/2024	29/05/2024
194	Campaña para Diputaciones	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024
195	Campaña para Ayuntamientos	PP, CI	Art. 192 del CIPEEM	15/04/2024	29/05/2024

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del POEL 2023-2024 en el Estado de Morelos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2024. Con fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2024, por el cual se determina la aprobación y sorteo de los lugares de uso común para ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas independientes para colocar, colgar, fijar o pintar su propaganda electoral durante las campañas electorales relativas al proceso ordinario electoral local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por medio del cual se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023 de fecha treinta de agosto del dos mil veintitrés, adecuado a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2023 de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés e IMPEPAC/CEE/074/2024 de fecha cinco de febrero del dos mil veinticuatro, se precisa que en la actividad 236, se estableció que el plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes retiren la propaganda electoral concluye el **día nueve de junio de dos mil veinticuatro:**

236	Plazo para que los Partidos Políticos, y Candidatos Independientes retiren la propaganda electoral.	CEE	Art. 39 fracc. VII párrafo tercero del CIPEEM	03/06/2024	09/06/2024
-----	---	-----	---	------------	------------

13. JORNADA ELECTORAL. El dos de junio del año dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al POEL 2023-2024, la cual inició a las 08:00 horas del día de la elección, y concluyó con la clausura de casillas, de conformidad con lo que establecen los artículos 160 y 209, párrafo tercero, del Código Electoral Local. En ella participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos, Encuentro Solidario Morelos, Movimiento Alternativa Social, Morelos Progresista y Redes Sociales Progresistas Morelos, así como las candidatas Independientes en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán Morelos.

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3745/2024. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, emitió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3745/2024, dirigido a las presidentas y presidentes municipales de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó informar a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, si actualmente ya había sido retirada toda aquella propaganda electoral de campaña, colocada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes dentro del territorio del municipal correspondiente.

13. RESPUESTAS AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3745/2024. Con fechas veintisiete de junio, tres de julio y cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se recibieron los oficios HAH/SM/459/06/2024, PMZ/019/2024 y DACyBG/689/2024, de parte de los ayuntamientos de Huitzilac, Zacualpan de Amilpas y Temixco respectivamente, mediante los cuales informa si ya fue retirada o no toda la propaganda electoral de campaña, colocada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes dentro del territorio del municipal correspondiente.

14. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024. Con fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, en alcance al similar IMPEPAC/SE/MGCP/3745/2024, emitió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, dirigido a las presidentas y presidentes municipales de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó informar a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, si actualmente ya había sido retirada toda aquella propaganda electoral de campaña, colocada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes dentro del municipio correspondiente.

15. RESPUESTAS AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024. Con fecha ocho de julio del dos mil veinticuatro fueron recibidos los oficios HAH/SM/460/06/2024, SM/759/2024 de los ayuntamientos de Huitzilac y Puente de Ixtla, respectivamente, mediante los cuales dan cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, así mismo en fecha once de julio del dos mil veinticuatro fueron recibidos los oficios SM/CJ/050/2024, PREM/252/2024, SGDA/735/07/2024, de parte de los ayuntamientos de Cuernavaca, Atlatlahuacan y Coatetelco respectivamente, mediante los cuales dan cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, de igual forma en fecha el doce de julio del dos mil veinticuatro fueron recibidos los oficios MEZ/PM/139/2024, SG/516/07/2024 se recibieron de parte de los ayuntamientos de Emiliano Zapata y Coatlán del Río respectivamente, mediante los cuales dan cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, por cuanto a los oficios MXO/PM/29/07/2024, CJySL/1207/2024, SM/308 y SG-JOJ-29-139 recibidos en fecha diecisiete, dieciocho, veintitrés y treinta de julio de parte de los ayuntamientos de Xoxocotla, Jiutepec, Cuautla y Jojutla respectivamente, los mismo se tiene por presentados en forma mas no en tiempo desahogando el requerimiento formulado mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2020. En fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, el CEE aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, mediante el cual se requiere a los 36 ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este órgano comicial, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente; acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su municipio.

17. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024. En fecha trece de septiembre fueron notificados mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** a través de una de las cuentas oficiales de correo electrónico de este Instituto los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquilenango, Xoxocotla, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, mismos que se agregan al presente acuerdo como **ANEXO 1**.

18. RESPUESTAS AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024. Con fechas diecinueve, veinte, veintitrés, veinticinco, treinta de septiembre, tres y cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se recibieron los oficios PMA/185/2024, oficio folio 009048, MT/PM/0274/2024, JOPM/004-09/2024, TMX/CJ/DJ/197/2024, AT/STyDS/149/2024, SG/516/07/2024, §DSySP/0/07/078/2024, SM/828/2024, ACAM/150/10/2024 Y SM/831/2024, de los ayuntamientos de Amacuzac, Jantetelco, Temoac, Cuautla, Temixco, Tototlapan, Coatlán del Río, Cuernavaca, Temixco, Yautepec, Puente de Ixtla y Temixco Respectivamente respectivamente, mediante los cuales informa si ya fue retirada o no si no se encontró propaganda electoral de campaña, colocada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes dentro del territorio del municipal correspondiente, mismos que se agregan al presente acuerdo como **ANEXO 2**.

19. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024. En fecha catorce de septiembre fueron notificados mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 a través de una de las cuentas oficiales de correo electrónico de este Instituto los ayuntamientos de Temixco, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yautepec, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 a través de una de las cuentas oficiales de correo electrónico de este Instituto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

20. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

Nombre	Cargo	Período
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

21. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión solemne del CEE del IMPEPAC, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha doce de septiembre del mismo año.

22. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024. Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, emitió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024, dirigido a la presidenta municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, mediante el cual solicitó informar a la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Electoral Local, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, informe cual es el monto que corresponde por Instituto Político sobre el retiro de propaganda que ya se realizó y en su caso si cuenta con mayor evidencia, esto, con la finalidad de poder realizar el descuento respectivo.



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 12 de octubre de 2024, el suscrito M. en D. Manzur González Claudi Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitres, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficina Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual se aprobó el **Calendario de Actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, mismo que fue modificado mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/475/2023, IMPEPAC/CEE/674/2024 e IMPEPAC/CEE/267/2024, siendo que en la actividad número 236 de dicho Calendario se establece lo siguiente:

Plazo para que los Partidos Políticos, y Candidatos Independientes retiren la propaganda electoral	CEE	Art 39 frac. VII párrafo tercero del CPEEM	03/05/2024 - 09/06/2024
--	-----	--	-------------------------

Destacando que, en el artículo 39, fracción VII párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en que se fundamenta la actividad en comento prevé lo siguiente:

[...]
 La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o de peculio del candidato independiente, según sea el caso.
 [...]

Siendo entonces que, en atención a lo señalado en la actividad 236 del Calendario Electoral referido con anterioridad, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del año en curso del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana fue aprobado el **acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO". Por lo que mediante el oficio IMPEPAC/SE/IMGCP/5074/2024 dirigido a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos se realizó dicho requerimiento a través de la cuenta oficial de correo electrónico para realizar notificaciones por parte de esta Secretaría Ejecutiva a mi cargo, siendo esta notificaciónes@impepac.mx, de la siguiente manera:

NO.	AYUNTAMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	Amacuzac	municipio.amacuzac2023@gmail.com	13-Septiembre-2024
2	Axtlahuacán	hacienda@axtlahuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
3	Axuchapán	presidencia2023@axuchapan.gob.mx	13-Septiembre-2024
4	Ayala	presidenciaayala@ayala.gob.mx	13-Septiembre-2024
5	Coatepec	presidencia@coatepec.gob.mx	13-Septiembre-2024
6	Coatlán del Río	presidencia@coatlantlax.gob.mx	13-Septiembre-2024
7	Cuautla	oficial@presidenciacuautla.gob.mx	13-Septiembre-2024
8	Cuernavaca	presidencia@cuernavaca.gob.mx	13-Septiembre-2024
9	Emiliano Zapata	presidencia@emilianozapata.gob.mx	13-Septiembre-2024
10	Huixtla	presidencia@huixtla.gob.mx	13-Septiembre-2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.



11	Mutisco	imh13000@gmail.com	13-Septiembre-2024
12		gobmexico2022@telecomunicaciones.gob.mx	13-Septiembre-2024
13	Juárez	procedencia2022-2024@juarez.gob.mx	13-Septiembre-2024
14	Joyita	procedencia@joyita.gob.mx	13-Septiembre-2024
15	Joncotepec	procedencia@joncotepec2024@gmail.com	13-Septiembre-2024
16	Matehpech	secretaria@municiop01@gmail.com	13-Septiembre-2024
17	San Mateo	procedencia@sanmateo2022@hotmail.com	13-Septiembre-2024
18	Coatepec	coatepec2022-2024@hotmail.com	13-Septiembre-2024
19	Puerto de Ahuac	comunicacion@puertoahuac.gob.mx	13-Septiembre-2024
20	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	14-Septiembre-2024
21	Temepac	procedencia@temepac.gob.mx	13-Septiembre-2024
22	Tepalcingo	procedencia@tepalcingo2022@gmail.com	13-Septiembre-2024
23	Tecuztlán	procedencia@tecuztlan2022@gmail.com	13-Septiembre-2024
24	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
25	Tehuacan	procedencia@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
26	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
27	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
28	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
29	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	14-Septiembre-2024
30	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	14-Septiembre-2024
31	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	14-Septiembre-2024
32	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
33	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	14-Septiembre-2024
34	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
35	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024
36	Tehuacan	comunicacion@tehuacan.gob.mx	13-Septiembre-2024

en virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se da cuenta del cumplimiento al Acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024 a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos respecto de la existencia de propaganda electoral.

Nº	AYUNTAMIENTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	TERMINO DE PLAZO
1	Amacuzac	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
2	Amacuzac	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
3	Amacuzac	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
4	Amacuzac	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
5	Coatitlán	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
6	Coatitlán	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
7	Cuauhtémoc	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
8	Cuauhtémoc	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
9	Emiliano Zapata	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
10	Huamantla	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
11	Huamantla	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
12	San Mateo	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
13	San Mateo	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
14	Joyita	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024



15	Jonacatepec	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
16	Mazatepec	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
17	Miacatlán	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
18	Ócuituco	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
19	Puerto de Villa	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
20	Temoac	14-Septiembre-2024	15-Septiembre-2024	24-Septiembre-2024
21	Temoac	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
22	Tepiccingo	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
23	Topotlán	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
24	Tetelco	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
25	Tetela del Volcán	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
26	Amacuzac	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
27	Tlaxiapa	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
28	Tlaquiltenango	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
29	Tlayacapan	14-Septiembre-2024	15-Septiembre-2024	24-Septiembre-2024
30	Totolapan	14-Septiembre-2024	15-Septiembre-2024	24-Septiembre-2024
31	Xochitepec	14-Septiembre-2024	15-Septiembre-2024	24-Septiembre-2024
32	Xoxocotlán	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
33	Yautepec	14-Septiembre-2024	15-Septiembre-2024	24-Septiembre-2024
34	Yecapixtla	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
35	Zacatepec	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024
36	Zacualpan de Amigos	13-Septiembre-2024	14-Septiembre-2024	23-Septiembre-2024

En consecuencia, se hace constar que **DENTRO** del plazo establecido en el punto 1 del Acuerdo IMPEPAC/SE/IMGCP/5074/2024, notificado en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/507/2024, se recibieron los siguientes oficios:

Nº	AYUNTAMIENTO	Folio de recepción	Número de oficio	Fecha de recepción	Uso de recepción
1.	AMACUZAC	009038	AMAC/038/2024	14-Septiembre-2024	Cofre electrónico
2.	JANTETECO	009048	JANT/048/2024	19-Septiembre-2024	Cofre electrónico
3.	TEMOAC	009062	TEMO/062/2024	20-Septiembre-2024	Cofre electrónico
4.	TEMIXCO	009089	TEMX/089/2024	23-Septiembre-2024	Cofre electrónico
5.	TOTOLAPAN	009090	ATOT/090/2024	23-Septiembre-2024	Cofre electrónico
6.	QUAUILA	009095	QUA/095/2024	23-Septiembre-2024	Cofre electrónico

Aunado a lo anterior, se hace constar que **FUERA** del plazo establecido a los Ayuntamientos del Estado de Morelos, se recibieron los siguientes oficios:

Nº	AYUNTAMIENTO	Folio de recepción	Número de oficio	Fecha de recepción	Uso de recepción
1.	COATLÁN DEL RÍO	009147	CO/147/2024	25-Septiembre-2024	Falso
2.	GUERNAVACA	009151	GU/151/2024	25-Septiembre-2024	Falso
3.	PUENTE DE VILLA	009231	PU/231/2024	10-Septiembre-2024	Falso
		009283	PU/283/2024	24-Septiembre-2024	Falso
4.	YAUTEPEC	009265	YA/265/2024	23-Septiembre-2024	Cofre electrónico



24. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SM/838/2024 del ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024, a través del cual informa el monto correspondiente por instituto político sobre retiro de propaganda electoral, realizado en dicho municipio.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.



Dependencia: Secretaría Municipal
Oficio: SM/838/2024
Asunto: Cumplimiento

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Puerto de Ixtla, Morelos a 16 de octubre de 2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.



Por instrucciones de la Presidenta Municipal de este Ayuntamiento de Puerto de Ixtla y en atención al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024 por el cual requiero:

... se le requiere para que remita a este organismo local dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se le notifique el presente oficio, informe cual es el monto que corresponde por instituto político sobre el retiro de propaganda que ya se realizó...

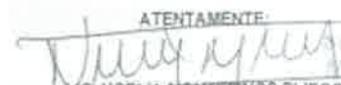
En ese sentido, por cuanto la propaganda electoral remanente en el municipio de Puerto de Ixtla, Morelos, informada en diverso oficio SM/759/2024, presentado ante Usted el ocho de julio de dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento el gasto erogado por cada partido político:

- MORELOS PROGRESA: \$4,842.14 (cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos 14/100 M.N.)
- PARTIDO DEL TRABAJO: \$538.02 (quinientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.)

Ello, tomando en cuenta la compra de 02 cubetas de pintura acrílica, marca ECO PAR, 19 lts para el retiro de dicha propaganda, misma que asciende a la cantidad de \$5,380.16 (cinco mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.), debidamente informada a través del oficio SM/831/2024.

Lo anterior con la finalidad de realizar los trámites administrativos correspondientes que le permitan efectuar la devolución del gasto erogado.

Sin otro particular quedo de Usted

ATENTAMENTE:

LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puerto de Ixtla, Morelos.

Inferior: Jefe de Oficina de Control, Puerto de Ixtla, Morelos



25. **CERTIFICACIÓN DEL PLAZO.** Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro se da cuenta del plazo concedido que mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024** en fecha 08 de octubre de la presente anualidad, notificado vía cuenta oficial de correo electrónico de este Instituto Electoral, se le requirió al ayuntamiento de Puerto de Ixtla, Morelos a efecto de que informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al se le notifico, para que informen cual es

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

monto que corresponde por instituto político sobre el retiro de propaganda que ya se realizó, y en su caso si cuenta con mayor evidencia, esto, con la finalidad de poder realizar el descuento respectivo.



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 17 de octubre de 2024, el suscrito M. en D. Manuel González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficio Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual se aprobó el **Calendario de Actividades a desarrollarse durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, mismo que fue modificado mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/429/2023, IMPEPAC/CEE/074/2024 e IMPEPAC/CEE/267/2024, siendo que en la actividad número 236 de dicho Calendario se establece lo siguiente:

Pieza para que los Partidos Políticos, y Candidatos independientes retiren la propaganda electoral	CEE	Art 39 fracc VI párrafo tercero del CIPEEM	03/08/2024	09/08/2024
--	-----	--	------------	------------

Destacando que, en el artículo 39, fracción VI párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en que se fundamenta la actividad en comento prevé lo siguiente:

[]
 La propaganda deberá retirarse por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del pecuño del candidato independiente, según sea el caso;
 []

Siendo entonces que, en atención a lo señalado en la actividad 236 del Calendario Electoral referido con anterioridad, en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del año en curso, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, mediante el cual "SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO". Por lo que mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 dirigido a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos se realizó dicho requerimiento a través de la cuenta oficial de correo electrónico para realizar notificaciones por parte de este Secretario Ejecutivo a mi cargo, siendo esta notificación impepac@impepac.gub.mx, particularmente destacando la notificación realizada al Ayuntamiento de Puente de Ixtla en fecha 13 de septiembre de 2024 a través del correo electrónico atencionciudadana@ayuntamiento.puenteixtla.gub.mx.

En consecuencia de lo notificado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 al Ayuntamiento de Puente de Ixtla, en fecha 30 de septiembre de la presente anualidad se recibió el oficio SM/828/2024 recepcionado bajo el número de folio 009221, posteriormente en fecha 04 de octubre del año en curso se recibió el oficio SM/831/2024 recepcionado bajo el número de folio 009283. Por lo que derivado de los oficios recibidos, en fecha 08 de octubre de 2024 se notificó vía correo electrónico al Ayuntamiento en comento el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024 de cual se destaca lo siguiente:

[]
 Se le requiere para que remita este organismo electoral dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se le notifique el presente oficio, informe cuáles es el monto que corresponde por instituto político sobre el retiro de propaganda que ya se realizó y en su caso si cuenta con mayor evidencia, esto, con la finalidad de poder realizar el descuento respectivo.
 []



En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 325 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el plazo concedido en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024 al Ayuntamiento de Puente de Ixta, comenzó el día miércoles 09 de octubre de 2024 y concluyó el día martes 15 de octubre del mismo año. En consecuencia, se hace constar que **FUEBA** del término establecido, en fecha 17 de octubre de la presente anualidad a través de la oficina de correspondencia de este organismo electoral se recibió el oficio 38A/838/2024, recepcionado con el número de folio 009477, firmado por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixta, Morelos, en el que refiere dar contestación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024.

Por lo que, siendo las 14 horas con 50 minutos del día en que se actúa, se da por concluido el presente oficio, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que sigue:

CONSTE, DOY FE.


impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
M. EN D. MARIBEL GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

Derivado del apartado de antecedentes, se establecen los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

tercero del Código Electoral Local; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Que el artículo 210, numerales 1, 2, y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.

Así mismo, que en el caso de la **propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.** Además, la omisión en el retiro o fin de distribución de la propaganda, serán sancionados conforme a esta Ley.

III. El numeral 423, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que son aplicables a los Candidatos Independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en la citada ley.

IV. Que el artículo 25, numeral 1, incisos a) e y) de la General de Partidos Políticos, señala que son obligaciones de los Partidos Políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; así como, las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables.

V. Por su parte, el artículo 64, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que se entiende por propaganda en vía pública toda propaganda que se contrate o difunda en espectaculares, buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar.

VI. Que el artículo 39, del Código Electoral Local, establece que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Además, que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, podrán realizar actos de propaganda electoral sobre las siguientes bases:

- Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.
- No podrán pintar, fijar o colgar propaganda en:
 - a) Postes de energía eléctrica o de telefonía, puentes, semáforos y en lugares considerados turísticos, árboles, pavimento de calles, calzadas, carreteras, centros históricos, aceras, guarniciones, parques y jardines o plazas públicas;
 - b) Monumentos históricos o artísticos, edificios públicos, zonas arqueológicas o históricas;
 - c) En edificios, terrenos y obras de propiedad particular, sin la autorización del propietario o de quien deba darla conforme a derecho, y
 - d) En cerros, piedras, barrancas, colinas y demás accidentes geográficos

Para la colocación de propaganda electoral en lugares considerados turísticos, se estará a los acuerdos emitidos por el IMPEPAC. La lista de lugares turísticos en cada municipio será publicada en el órgano de información y página web del municipio correspondiente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

- Se prohíbe el empleo de símbolos, distintivos, signos, emblemas, figuras con motivos religiosos o raciales.
- Se prohíben las expresiones verbales o escritas que calumnien o que tiendan a incitar a la violencia y al desorden.
- Se prohíbe la destrucción o alteración de la propaganda que en apoyo de los candidatos hubieren fijado, pintado o instalado los partidos políticos o candidatos independientes, exceptuándose de esta prohibición a los propietarios de edificios, terrenos, o de obras que no hayan otorgado su consentimiento para ello;
- Se prohíbe a las personas físicas o entes jurídicos colectivos fijar, pinten o cuelguen publicidad sobre la propaganda de los partidos políticos o candidatos independientes.
- En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código. La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta. **La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el CEE ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso.**
- La entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, a los candidatos, a sus equipos de campaña o a cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley de la materia y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

VII. ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024.

En el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, emitido por este CEE, se razonó que de conformidad al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL del Estado de Morelos, aprobado a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/267/2024 el plazo para que los partidos políticos y candidatos independientes retiren la propaganda electoral concluyó el día nueve de junio de dos mil veinticuatro, este CEE, en estricto apego a sus atribuciones previstas en los artículos 71 y 78 fracciones I y XLIV, del Código Electoral Local estima necesario realizar las acciones necesarias para verificar que en espacios públicos de los 36 Municipios del Estado de Morelos incluidos los que fueron aprobados a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2024, por el cual se determinó la aprobación y sorteo de los lugares de uso común para ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones, y candidaturas independientes para colocar, colgar, fijar o pintar su propaganda electoral durante las campañas electorales relativas al proceso ordinario electoral local 2023-2024.

De ahí que este CEE, en términos de lo que dispone el artículo 116, del Código comicial, consideró conveniente solicitar el apoyo y colaboración a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, por conducto de sus Presidentes Municipales, a fin de que en auxilio de este órgano comicial, giren instrucciones al personal que corresponda, para que lleven a cabo la verificación en lugares públicos de sus Municipios sobre la existencia de propaganda electoral ya sea fijada, colocada o pintada respecto de candidatos postulados por Partidos Políticos o en su caso, de candidaturas independientes; y de ser así, proceda a retirarla o borrarla, debiendo informar a este órgano comicial.

En virtud de lo anterior, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024** se requirió a los 36 Ayuntamientos informaran a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tuvieron conocimiento de dicho acuerdo, **sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; por lo que en caso de ser localizada, mencionar de manera pormenorizada y específica el tipo de propaganda, sus características, ubicación y a qué Partido Político o candidatura corresponde.**

Además, se solicitó el auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el **material fotográfico correspondiente** que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

Del análisis de la información que obra en el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, así como su **ANEXO 1**, sobre los ayuntamientos que dieron cumplimiento al primer requerimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, los ayuntamientos de **Atlatlahucan y Zacualpan de Amilpas** informaron que **no se encontró propaganda electoral** en sus municipios, así mismo los ayuntamientos de **Coatetelco, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco y Xoxocotla** informaron que **aún se encontraba diversa propaganda electoral** en sus municipios.

VIII. CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Derivado de la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, en fecha trece de septiembre fueron notificados ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xoxocotla, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 a través de una de las cuentas oficiales de correo electrónico de este Instituto, así mismo en fecha catorce de septiembre fueron notificados mediante el mismo oficio los ayuntamientos de Temixco, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Yautepec.

De los 36 ayuntamientos requeridos para informar sobre la existencia o no de propaganda electoral en su municipio, dentro del plazo establecido dentro del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024** fueron recibidos los oficios en tiempo de los ayuntamientos de Amacuzac, Jantetelco, Temoac, Temixco, Totolapan y Cuautla, así mismo fueron recibidos fuera del plazo establecido los oficios de los ayuntamientos de Coatlán del Río, Cuernavaca, Jiutepec, Puente de Ixtla y Yautepec.

- **Municipios que sí informaron**

Los ayuntamientos de **Cuautla, Cuernavaca, Puente de Ixtla, Jantetelco, Amacuzac, Coatlán del Río, Temixco, Temoac y Totolapan**, informaron lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	OFICIO	ESTATUS
CUAUTLA	JOPM/004-09/2024	INFORMAN QUE A LA FECHA DEL OFICIO (23 DE SEPTIEMBRE 2024) NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE PROPAGANDA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

		ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DEL MUNICIPIO.
CUERNAVACA	SDYSP/0/07/078/2024	REALIZARON EL RETIRO DE LA PROGANDA DE EN 22 PUNTOS DE LA CIUDAD DERIVADO DE LA SENTENCIA DICATADA DENTRO DEL IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/077/2024
PUENTE DE IXTLA	SM/831/2024	SE REALIZÓ EL RETIRO DE LA PROPAGANDA. ADJUNTA CFDI CON FOLIO FISCAL 484C5F63-D45F-4D74-8419-1671FAA85C7F POR LA CANTIDAD DE \$5,380.16 POR LA COMPRA DE DOS CUBETAS DE PINTURA ACRILICA DE 19 LT USADA PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL
	SM/838/2024	INFORMA LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORELOS PROGRESA POR LA CANTIDAD DE \$4,842.14 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 14/100 M.N.) Y PARTIDO DEL TRABAJO POR LA CANTIDAD DE \$538.02 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 02/100 M.N.), POR RETIRO DE PROPAGANDA
JANTETELCO	FOLIO DE RECEPCIÓN 009048	YA FUE RETIRADA TODA LA PROPAGANDA, ADJUNTA EVIDENCIA
AMACUZAC	PMA/185/2024	NO SE ENCONTRÓ PROPAGANDA
COATLÁN DEL RÍO	SG/543/09/2024	SE HA RETIRADO TODO TIPO DE PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DEL MUNICIPIO
TEMIXCO	TMX/CJ/DJ/197/2024	YA FUE RETIRADA LA PROPAGANDA
TEMOAC	MT/PM/0274/2024	NO SE ENCONTRÓ PROPAGANDA
TOTOLAPAN	AT/STYDS/149/2024	NO SE ENCONTRÓ PROPAGANDA
YAUTEPEC	ACAM/150/10/2024	SE ENCONTRÓ PROPAGANDA ELECTORAL POR LO QUE SOLICITAN EL APOYO CON MATERIAL Y HERRAMIENTAS PARA LA REMOCIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL RESTANTE

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

Por lo anterior se tiene a los ayuntamientos de **Cuatla, Cuernavaca, Puente de Ixtla, Jantetelco, Amacuzac, Coatlán del Río, Temixco, Temoac y Totolapan** dando total cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024. Se precisa que **Puente de Ixtla** se giró el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5596/2024 a efecto de que informara el monto correspondiente por instituto político sobre el retiro de propaganda electoral, realizado en dicho municipio, para el cual le fue concedido el plazo de cinco días, a lo cual el ayuntamiento citado dio respuesta mediante oficio SM/838/2024, mismo que fue presentado en forma más no en tiempo, y mediante el cual informa los montos correspondientes a los partidos políticos **Morelos Progresista** por la cantidad de \$4,842.14 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 14/100 M.N.) y **Partido del Trabajo** por la cantidad de \$538.02 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 02/100 M.N.), por lo cual se tiene al ayuntamiento dando total cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024.

Derivado de lo informado por el Ayuntamiento de **Yautepec**, se informa al ayuntamiento que este Instituto no puede proporcionar los recursos para el retiro de la propaganda al no estar dentro de las facultades de este órgano electoral, por lo que deberá atender lo dispuesto por el artículo 39 fracción VII del Código Electoral Local, el cual establece que de no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, por lo que se requiere de nueva cuenta al ayuntamiento de Yautepec a efecto de que informe a qué partidos pertenecía la propaganda localizada, a efecto de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

- **Municipios que no informaron**

De la certificación que se inserta en los antecedentes se tiene que los ayuntamientos de **Coatetelco, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla y Xoxocotla** no informaron lo conducente a si la propaganda encontrada en sus municipios ya ha sido retirada o no, ello porque de conformidad con lo informado a través de los oficios SGDA/735/07/2024, MEZ/PM/139/2024, HAH/SM/460/06/2024, CJySL/1207/2024, SG/JOJ/29/2024-139 y MXO/PM/2910712A2, los cuales forman parte de los anexos 1 y 2 del acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024 respectivamente, se advierte que en el momento de la emisión de dicho acuerdo existía propaganda electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

Así mismo se hace constar que los ayuntamientos de **Axochiapan, Ayala, Hueyapan, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec** fueron omisos en dar contestación a los requerimientos realizados mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024 y el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 por lo que se ordena de nueva cuenta requerir a dichos ayuntamientos para que rindan el informe correspondiente en tiempo y forma, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su municipio.

Ahora bien por cuanto a los ayuntamientos de **Atlalahuacan y Zacualpan de Amilpas**, si bien los mismos no dieron cumplimiento a lo ordenado en el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, ya habían informado que no se encontraba propaganda electoral en su municipio, tal y como consta en los anexos del acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024.

IX. REQUERIMIENTOS

Se **REQUIERE** de nueva cuenta los ayuntamientos de **Coatetelco Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla y Xoxocotla** a efecto de que informen si la propaganda electoral que se encontraba en su municipio ya fue retirada, así como a que partidos pertenece la propaganda retirada así como la evidencia fotográfica, así como a los ayuntamientos de **Axochiapan, Ayala, Hueyapan, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec** para que rindan el informe correspondiente en tiempo y forma, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su municipio. En su caso deberán retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

Lo anterior, a fin de que en su oportunidad el Pleno del CEE, realice los descuentos correspondientes a los Partidos Políticos, una vez llevado a cabo el procedimiento sancionador correspondiente, con la finalidad que las cantidades sean integradas a los Ayuntamientos derivado de la realización de los trabajos antes mencionados y por la omisión de los institutos políticos y candidaturas independientes de no retirar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

la citada propaganda dentro del plazo que establece el artículo 39, fracción VII, párrafo tercero, del Código Electoral vigente.

Por su parte se requiere al municipio de **Yautepec**, Morelos, que informe a qué partido pertenece la propaganda encontrada en su municipio, con el fin que este CEE tome las medidas que corresponda.

Ahora bien, se les otorga a los ayuntamientos un plazo de **CINCO DÍAS HABLES** para informar lo conducente a este CEE, con el **APERCEBIMIENTO** que en caso de omitir cumplir con el requerimiento efectuado dentro del plazo antes señalado, **se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una amonestación de conformidad con** el artículo 383, fracción V, del Código Electoral Local, el cual prevé que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, entre otros, *las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los Poderes del Estado, de los órganos de gobierno municipales, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público*, en relación con el artículo 389 fracción I, el cual establece que constituyen infracciones cometidas por las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público **la omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar**, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense.

X. INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

Por otra parte, y dado lo señalado en los considerandos que anteceden, este CEE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción XLIII, del Código Electoral y atendiendo a lo informado por el ayuntamiento de **PUENTE DE IXTLA** se **ORDENA** el inicio de un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** en contra de los siguientes partidos políticos: **PARTIDO MORELOS PROGRESA** y **PARTIDO DEL TRABAJO**.

Lo anterior por tratarse de una posible infracción al artículo 39 fracción VII del Código Electoral Local lo anterior en razón de haber incumplido su obligación retirar su propaganda electoral.

Precisando que el municipio de Puente de Ixtla informó los montos correspondientes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

por retiro de propaganda electoral de los partidos políticos **MORELOS PROGRESA** por la cantidad de \$4,842.14 (cuatro mil ochocientos cuarenta y dos 14/100 m.n.) y **PARTIDO DEL TRABAJO** por la cantidad de \$538.02 (quinientos treinta y ocho 02/100 m.n.), por lo que se deberá analizar el reintegro correspondiente al municipio citado.

En este sentido, se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, a fin de que realice las acciones necesarias para iniciar la denuncia correspondiente, en contra de quien o quienes resulten responsables así como, de los partidos políticos **MORELOS PROGRESA** y **PARTIDO DEL TRABAJO**, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 5¹, 6 fracción 1², 9³, 45⁴ y 46⁵ del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral de este Instituto, en correlación con el numeral 28 del Código Electoral, por lo que se instruye al secretario Ejecutivo para que a través de la Coordinación de lo Contencioso Electoral realice las acciones conducentes para la sustanciación del procedimiento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción

¹ **Artículo 5.** Los procedimientos ordinarios sancionadores, tienen como finalidad determinar la existencia de infracciones a la normatividad electoral y la responsabilidad administrativa, mediante la valoración de los medios de prueba e indicios que aporten las partes y en su caso, de aquellos que se obtengan de la investigación que realice la autoridad electoral. Los procedimientos especiales sancionadores tienen como finalidad investigar la existencia de probables infracciones y una vez recabados los elementos de prueba y desahogadas las diligencias atinentes para su posterior resolución por parte del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

² **Artículo 6.** Este ordenamiento regula los siguientes procedimientos:

I. El Procedimiento Ordinario Sancionador, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador.

³ **Artículo 9.** Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los siguientes:

I. Los partidos políticos y, en su caso las coaliciones;

II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;

III. Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;

IV. Los observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales;

V. Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público;

VI. Los notarios públicos;

VII. Los extranjeros;

VIII. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político estatal;

IX. Las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos estatales;

X. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y

XI. Los demás sujetos obligados en los términos del Código.

⁴ **Artículo 45.** El Procedimiento Sancionador Ordinario, es el aplicable durante el proceso electoral o en la etapa de interproceso, para conocer, sustanciar y en su caso, sancionar, cuando se denuncie la comisión de infracciones a la normatividad electoral que no sean materia del procedimiento especial sancionador, ni del procedimiento sancionador en materia de quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos.

⁵ **Artículo 46.** El procedimiento sancionador ordinario podrá iniciarse:

I. De oficio: Cuando de la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas infracciones electorales, o la responsabilidad de actores diversos a los denunciados, y

II. A petición de parte: Cuando el denunciante haga del conocimiento a los órganos del Instituto Morelense la presunta infracción a la legislación electoral.

Cuando el procedimiento sea iniciado de oficio o a petición de parte, la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a veinticuatro horas procederá a remitir el escrito de queja y el Proyecto de acuerdo sobre la admisión o desechamiento a la Comisión, quien a su vez contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para la aprobación del acuerdo de admisión o desechamiento y en su caso resolver respecto a las medidas cautelares en caso de haberse solicitado, en el que señale las infracciones cometidas, ordene la integración del nuevo expediente con los medios probatorios derivados de la investigación de la queja primigenia, y emplazará al denunciado, corréndole traslado con el acuerdo y demás constancias del expediente.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024

IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 210, numerales 1, 2, y 3, 423 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, incisos a) e y), 64, numeral 2, de la General de Partidos Políticos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución Local; 39 fracción VII, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción I, 71, 78 fracciones I y XLIV, 116, 188, 383 fracción V y 389 fracción I del Código Electoral Local; este CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene a los municipios de **CUAUTLA, CUERNAVACA, PUENTE DE IXTLA, JANTETELCO, AMACUZAC, COATLÁN DEL RÍO, TEMIXCO, TEOAC y TOTOLAPAN**, dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, en términos de las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

TERCERO. Se **REQUIERE** de nueva cuenta los ayuntamientos para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES COATELCO, EMILIANO ZAPATA, HUITZILAC, JIUTEPEC, JOJUTLA, XOXCOTLA, AXOCHIAPAN, AYALA, HUEYAPAN, JONACATEPEC, MAZATEPEC, MIACATLÁN, OCUITUCO, TEPALCINGO, TEPOZTLÁN, TETECALA, TETELA DEL VOLCÁN, TLALNEPANTLA, TLALTIZAPÁN, TLAQUILTENANGO, TLAYACAPAN, XOCHITEPEC, YECAPIXTLA y ZACATEPEC**, actúen de conformidad con la última parte de este acuerdo.

CUARTO. Se **REQUIERE** al ayuntamiento de **YAUTEPEC** para que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del presente acuerdo a efecto de que informe a qué partidos pertenece la propaganda que aún existe en su municipio.

QUINTO. Se **APERCIBE** a los ayuntamientos requeridos que en caso de omitir cumplir con el requerimiento efectuado dentro del plazo antes señalado, se harán acreedores a una medida de apremio consistente en una amonestación de conformidad con los artículos 383, fracción V y 389 fracción I, ambos del Código Electoral Local.

SEXTO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique a los ayuntamientos la presente determinación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/718/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUENTA DEL CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIRIÓ A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

SÉPTIMO. Se **INSTRUYE** al Secretario Ejecutivo para que realice los trámites necesarios para el inicio del procedimiento ordinario sancionador en términos de lo informado por el ayuntamiento de **PUENTE DE IXTLA**, Morelos, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

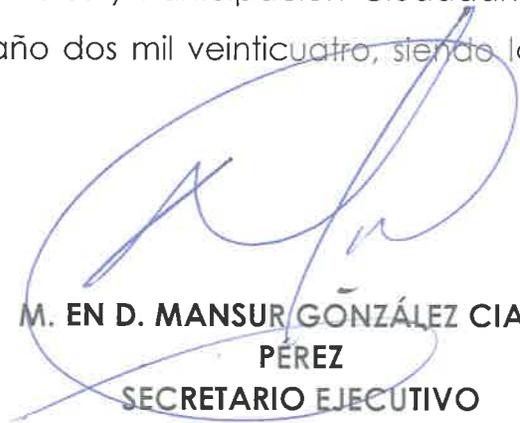
OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con veintisiete minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI

PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARIA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. ELIZABETH CARROZOSA DIAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

M.V.Z JESÚS ITURBE ARANDA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gallo Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/México

Revisó y Autorizó	Lic. Luciano Morán Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:08 p. m.
Para: municipio.amacuzac2022@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 1.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024
<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

M.V.Z JESÚS ITURBE ARANDA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIÉZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIÉZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al Informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ALMA DELIA REYES LINARES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:12 p. m.
Para: juridico@atlatlahucan.gob.mx
CC: secretaria ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 2.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ALMA DELIA REYES LINARES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, **se solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jordá.- Consejera Presidenta del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeros y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutoria

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vazquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martinez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:13 p. m.
Para: presidencia.2907 axochiapan@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 3.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. FÉLIX SÁNCHEZ ESPINOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AXOCHIAPAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIÉZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIÉZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ACENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para **hacer del conocimiento del presente acuerdo**, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez	
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez	

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:15 p. m.
Para: presidenciaayalamorelos@outlook.es
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 4.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C.P. JUAN PABLO ARAGÓN AYALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIOS DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIOS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

ING. HUMBERTO LEONIDES SEGURA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COATETELCO, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMAR A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutarlo

Revisó y Autorizó	uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos a 11 de septiembre de 2024

ING. HUMBERTO LEONIDES SEGURA
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COATELCO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordel sellado, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y II del Código de Instituciones y Equipamiento Electorales para el Estado de Morelos, así como de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral aprueba a respecto a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de SEIS (6) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento de presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio, y de ser así, se solicita se envíe para tal proceder a recibir o donar la propaganda electoral, ordenando agregar al informe el material fotográfico correspondiente que de certifica a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, el cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes, para hacer dar conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos previstos en el mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo

notificaciones@impepac.mx

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:16 p. m.
Para: Presidenciacoatetelco22.24@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 5.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. CELSO NIETO ESTRADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RIO, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

[Handwritten mark]

ATENTAMENTE
[Handwritten signature]
M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jordá.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C. CELSO NIETO ESTRADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COATLÁN DEL RIO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permita hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o barrer la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

notificaciones@impepac.mx

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:18 p. m.
Para: ayuntamientocoatlan2224@gmail.com; secretariageneral2224@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 6.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO-EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:19 p. m.
Para: oficinapresidenciacuatla@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 7.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos, a 11 de septiembre de 2024

C. RODRIGO LUIS ARREDONDO LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE Diez Días Hábiles CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

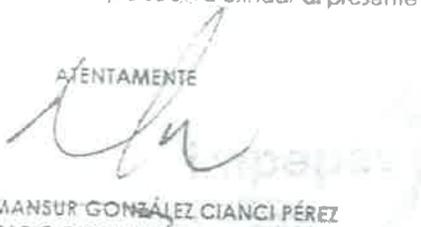
SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de Diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **Diez días hábiles** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **Diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mirya Gally Jarda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Úc. Lucero Moran Vázquez
Boboro	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:20 p. m.
Para: recepcion.presidencia@cuernavaca.gob.mx
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 8.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

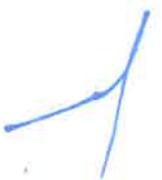
mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutorio

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:21 p. m.
Para: presidencia@zapatamorelos.gob.mx; secretarioparticular@zapatamorelos.gob.mx
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 9.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C. SERGIO GUILLERMO ALBA ESQUIVEL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. GUILLERMINA MAYA RENDÓN
CONSEJAL VOCERA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexas la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:38 p. m.
Para: concejomunicipalhueyapan@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 10.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos, a 11 de septiembre de 2024

C. GUILLERMINA MAYA RENDÓN
CONSEJAL VOCERA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **Diez Días Hábiles** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **Diez Días Hábiles** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, **se solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al Informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instuye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC





OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

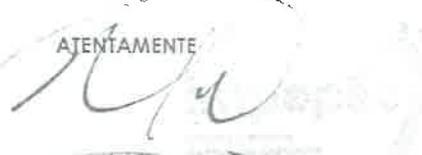
CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Reviso y Autorizo	Úc. Lucero Moran Vázquez
Elaboro	M. en D. Héctor Valencia Martínez



De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:39 p. m.
Para: smhuitzilac@gmail.com
CC: secretaria ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 11.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

LIC. RAFAEL VARGAS MUÑOZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, el cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Electoral Electoral de este Instituto.

En otro particular, agradezco la atención que se haya brindado al presente escrito

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



8

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. ANGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jordá.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez	
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez	

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:40 p. m.
Para: presidencia@jantetelcodematamoros.gob.mx
CC: secretaria ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 12.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. ANGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba o requiere a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizadas, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. DAVID IVÁN ORTÍZ MUÑOZ
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ MANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutorio

Reviso y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:41 p. m.
Para: Presidencia2022-2024@jutepec.gob.mx
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 13.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. DAVID IVÁN ORTÍZ MUÑOZ
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. ALÁN FRANCISCO MARTINEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Mirratario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hitam Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:42 p. m.
Para: presidencia@jojutla.gob.mx
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 14.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. ALÁN FRANCISCO MARTINEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al infame el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permita notificarme el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

PROFRA. BRENDA GUERRA VALAGUEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE,
MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]



Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANGI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Nireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:43 p. m.
Para: Presidenciajonacatepec2224@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 15.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

PROFRA. BRENDA GUERRA VALAGUEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE,
MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

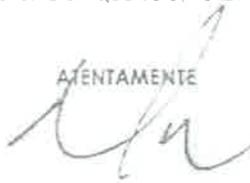
SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfica correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizadas, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexas la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jerda - Consejera Presidenta del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez	
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez	

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:44 p. m.
Para: secretariamunicipal501@gmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 16.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 Fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punta resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MOREENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPAPAC

[Handwritten signature]

A FENTAMENTE

menorado en lineas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cobal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.
Sin otro particular, agradezco la atencion que se sirva brindar al presente escrito



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

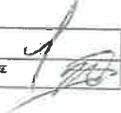
ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Mtra. Mireya Gally **Jorda**, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y **Consejeros** Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez



De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:45 p. m
Para: Presidenciamiacatlan2022@hotmail.com
CC: secretaria.ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 17.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

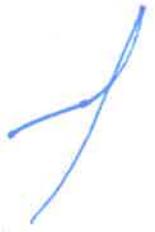
mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANGI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

JUAN JESÚS ANZUREZ GARCÍA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su **auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el: viernes, 13 de septiembre de 2024 09:46 p. m.
Para: Ocuituco2019-2021@hotmail.com; comunicacionsocial@ocuituco.gob.mx
CC: secretaria ejecutiva@impepac.mx; notificaciones@impepac.mx; ALTERNO - Elizabeth Martínez Gutiérrez; ALTERNO - José Enrique Pérez Rodríguez; ALTERNO - Pedro Gregorio Alvarado Ramos; ASISTENTE - Alfredo Javier Arias Casas; ASISTENTE - Isabel Guadarrama Bustamante; ASISTENTE - Mireya Gally Jorda; CEE - Elizabeth Martínez Gutiérrez; CEE - Mayte Casalez Campos; CEE Alfredo Javier Arias Casas; CEE Isabel Guadarrama Bustamante; CEE José Enrique Pérez Rodríguez; CEE Pedro Gregorio Alvarado Ramos; Gally Asistentes
Asunto: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Datos adjuntos: 18 pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

JUAN JESÚS ANZUREZ GARCÍA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCUTUCCO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuya rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE Diez Días Hábiles CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de Diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

Señores señores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

En otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito

AFENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PRÓPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

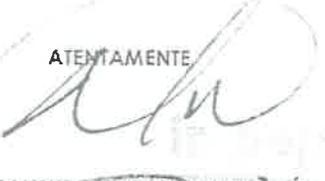
Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCÍ PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 01:23 p. m.
Para: 'presidencia@municipiopuentedeixtla.gob.mx'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA
Datos adjuntos: 19.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-5-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C.P. CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRÁN VELAZQUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **Diez días hábiles** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **Diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

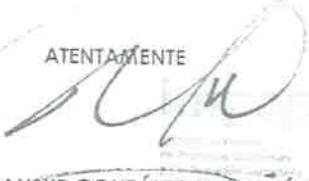
CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda - Consejera Presidenta del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Dic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRÁN VELAZQUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE Diez días hábiles CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:13 p. m.
Para: 'presidente@ayuntamientotemoac.gob.mx'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 TEMOAC
Datos adjuntos: 21.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar, a presente escrito

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. JESÚS JUAN ROGEL SOTELO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:22 p. m.
Para: 'Presidencia.tepalcingo2022@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 TEMOAC
Datos adjuntos: 22.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. JESÚS JUAN ROGEL SOTELO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, **Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **Diez días hábiles** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **Diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se Instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. DAVID DEMESA BARRAGAN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

Mansur González Cianci Pérez
M.EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez	<i>[Signature]</i>
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez	<i>[Signature]</i>

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:27 p. m.
Para: 'presidenciatepoztlan.22.24@gmail.com'
CC: 'presidencia impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: IMPEPAC SE MGCP 5074 TEPOZTLAN
Datos adjuntos: 23 pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C. DAVID DEMESA BARRAGAN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **Diez días hábiles** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **Diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos infomen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Hureya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutero

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:32 p. m.
Para: 'AyuntamientoTetecala@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 TETECALA
Datos adjuntos: 24 pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETECALA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que **realice las acciones correspondientes** que se derivan del cumplimiento del presente acuerdo, a la

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o botar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANGI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jordá.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Riram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:37 p. m.
Para: 'presidencia@tetelamorelos.gob.mx'; 'repciontetela2024@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 TETELA DEL VOLCAN
Datos adjuntos: 25.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permita hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



MIEN D. MANSUR-GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, **se solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:49 p. m.
Para: 'ayuntamientodetlalnepantlamor@hotmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueprez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024
Datos adjuntos: 26.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C. ANGEL ESTRADA RUBIO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Clanci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE Diez Días Hábiles CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de Diez Días Hábiles contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. GABRIEL MORENO BRUNO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su **auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CHANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mra. Mireya Gailly Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vazquez
Elaboró	M. en D. Héram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:10 p. m.
Para: 'gmbtlaltizapan@gmail.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 TLALTIZAPAN
Datos adjuntos: 27.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C. GABRIEL MORENO BRUNO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TALTIZAPAN, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos Informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexas la factura correspondiente.

TERCERO. Se Instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindár al presente escrito.

ATENTAMENTE,



M. EN D. MANSUR-GONZÁLEZ CHANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. CARLOS FRANCO RUIZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mirya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:01 p. m.
Para: 'tlaquilttenango@hotmail.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 TLAQUILTENANGO
Datos adjuntos: 28.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-5-E-29-08-24.pdf>

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. CARLOS FRANCO RUIZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, **Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permita hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba o requiere a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutive tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:27 p. m.
Para: 'informes@xochitepec.gob.mx'; 'carlos_valdovinos@xochitepec.gob.mx'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: IMPEPAC SE MGCP 5074 2024
Datos adjuntos: 31.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecida en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrado el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindár al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CHANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **Diez Días Hábiles** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **Diez Días Hábiles** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publiquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Reviso y Autorizo	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboro	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:32 p. m.
Para: 'secretariaxoxo2022@gmail.com'; 'juridicoxoxocotla2224@gmail.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 XOXOCOTLA
Datos adjuntos: 32.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. ABRAHAM SALAZAR ÁNGEL
PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE XOXOCOTLA, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permite hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIÉZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIÉZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vazquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martinez 

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:38 p. m.
Para: 'Agustinc.alonsomendoza@gmail.com'; 'Sandra.fdz28@hotmail.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: IMPEPAC SE MGCP 5074 2024 YAUTEPEC
Datos adjuntos: 33.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

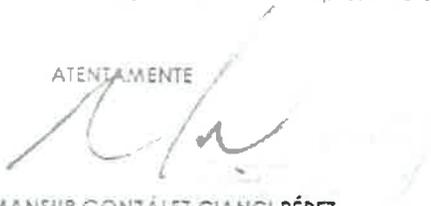
SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexas la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC





OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C.P. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[..]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE **DIEZ DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[..]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutaria

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:43 p. m.
Para: 'Presidencia.municipal@yecapixtla.gob.mx'; 'secretaria.mpal@yecapixtla.gob.mx'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024
Datos adjuntos: 34.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C.P. HELADIO RAFAEL SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Clanci Pérez**, **Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a las 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos Informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores me permito notificarte el presente acuerdo remitiendo copia del mismo con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. DANIEL FERNANDO DOMÍNGUEZ OCAMPO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutorio

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vazquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martinez

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:55 p. m.
Para: 'ofpresidenciazacualpan@outlook.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 2024
Datos adjuntos: 36.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos: a 11 de septiembre de 2024

C. DANIEL FERNANDO DOMÍNGUEZ OCAMPO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN DE AMILPAS, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Clanci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno de Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



Con copia para:
Mtra. Nancy Galy Jorillo.- Consejera Presidenta del Instituto Manabense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeros y Consejeras Ejecutivos del Instituto Manabense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. LORENA TENCO ÁLVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN,
MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán **informar** la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]



Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jordá.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Uc. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:21 p. m.
Para: 'contraloriatotolapanmorelos@gmail.com'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP
Datos adjuntos: 30.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>





OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. LORENA TENCO ÁLVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN,
MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, **Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba o requiere a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su **auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, **asimismo**, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. EDUARDO CAMPOS ALLENDE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Morfín

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:15 p. m.
Para: 'presidencia@tlayacapan.gob.mx'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5024 /2024
Datos adjuntos: 29.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. EDUARDO CAMPOS ALLENDE
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR-GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ GIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 02:07 p. m.
Para: 'Oficinapresidencia temixco@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'isabel.guadarrama@impepac.mx';
'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com';
'consejeroenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx';
'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx';
'elizamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx';
'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: IMPEPAC MGCP
Datos adjuntos: 20.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. JUANA OCAMPO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL EN UN PLAZO DE DEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarte el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIÁNCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutivo que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se **solicita su auxilio** para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realice las acciones conducentes para hacer del conocimiento del presente acuerdo, a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos, para los efectos precisados en el mismo.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo



mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:
Mtra. Mireya Gally Jorda.- Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Consejeras y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Para conocimiento
Archivo/Minutario

Revisó y Autorizó	Lic. Lucero Moran Vázquez
Elaboró	M. en D. Hiram Valencia Martínez

OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024
Cuernavaca, Morelos; a 11 de septiembre de 2024

C. JOSÉ LUIS MAYA TORRES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.
PRESENTE:

ASUNTO: CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 fracciones I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del año en curso, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, cuyo rubro y punto resolutive que interesa es el siguiente:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: sábado, 14 de septiembre de 2024 03:50 p. m.
Para: 'enlaceimpepac@ayuntamientodezacatepec.gob.mx'
CC: 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC SE MGCP 5074 ZACATEPEC
Datos adjuntos: 35.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

LIGA DE DESCARGA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024

<https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2024/08%20Ago/A-520-S-E-29-08-24.pdf>

mencionado en líneas anteriores, me permito notificarle el presente acuerdo, remitiendo copia del mismo, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ GRANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
AMACUZAC, MORELOS

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL

NO. OFICO: PMA/185/2024

ASUNTO: CONSTESTACIÓN.

*Recibido via
correo electronico
en el pdf, sin anexos*



009038

Amacuzac, Mor, a 13 de septiembre de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

P R E S E N T E

Por medio del presente escrito tengo a bien dar respuesta a su oficio con numero IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, en ese sentido y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Jose Maria Morelos numero 17 de la Colonia Centro de Amacuzac. Morelos, señalando el numero de celular 777-563-82-46 el cual pertenece al M. en D. Alejandro Marroquín Basave Director Juridico del Ayuntamiento de Amacuzac para atención directa del tema, tengo a bien dar respuesta en los siguientes terminos:

Una vez realizada la busqueda en el Municipio respecto a propaganda electoral, tengo a bien informale que no se cuenta con propaganda electoral de ningun tipo en el municipio de Amacuzac.

Sin otro particular, quedo a sus amables consideraciones.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JESUS ITURBE ARANDA

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE AMACUZAC, MORELOS

AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN #17 COL.CENTRO, AMACUZAC, MORELOS





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE AMACUZAC, MORELOS.
2022 - 2024

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
AMACUZAC, MORELOS**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
MUNICIPAL

NO. OFICO: PMA/185/2024

ASUNTO: CONSTESTACIÓN.

Amacuzac, Mor, a 13 de septiembre de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

P R E S E N T E

Por medio del presente escrito tengo a bien dar respuesta a su oficio con numero **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024**, en ese sentido y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida José Maria Morelos numero 17 de la Colonia Centro de Amacuzac, Morelos, señalando el numero de celular 777-563-82-46 el cual pertenece al M. en D. Alejandro Marroquín Basave Director Juridico del Ayuntamiento de Amacuzac para atención directa del tema, tengo a bien dar respuesta en los siguientes terminos:

Una vez realizada la búsqueda en el Municipio respecto a propaganda electoral, tengo a bien informale que no se cuenta con propaganda electoral de ningun tipo en el municipio de Amacuzac.

Sin otro particular, quedo a sus amables consideraciones.

ATENTAMENTE



M.V.Z. JESUS TURBE ARANDA

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE AMACUZAC, MORELOS**

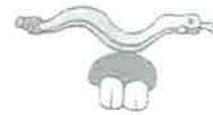
AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN #17 COL.CENTRO, AMACUZAC, MORELOS





Coatlán del Río

Gobierno Municipal
2022-2024



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



009147

con anexo de copia certificada de 02 fojas

DEPENDENCIA. PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE COATLÁN DEL RÍO
ÁREA: SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICIO: NO. SG/543/09/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS, (IMPEPAC)
PRESENTE:

PROF. FELIPE DE JESÚS GUADARRAMA MARTÍNEZ, con el carácter de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Coatlán del Río; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito vengo en tiempo y forma a dar contestación a lo solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, de fecha 11 de septiembre de 2024 signado por el **M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, (IMPEPAC)**... Mediante el cual envían el:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024. QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL. EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que se ha dado cabal cumplimiento mediante oficio No. SG/516/07/2024 enviado el día 12 de julio de 2024, anexo copia certificada de dicho oficio.

Sin otro particular, le hago propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

ATENTAMENTE

PROF. FELIPE DE JESUS GUADARRAMA MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.
2023-2024



Coatlán del Río

Gobierno Municipal
2022-2024



07681

14:44 horas s/a nexos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DEPENDENCIA. PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE COATLÁN DEL RÍO
ÁREA: Secretaría General.
OFICIO: NO. SG/516/07/2024
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE MORELOS, (IMPEPAC)
PRESENTE:

Prof. Felipe de Jesús Guadarrama Martínez, con el carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos; ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento legal en el artículo 38 fracción LV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, vengo en tiempo y forma a dar contestación a lo solicitado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, de fecha 03 de julio de 2024, signado por el **M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS, (IMPEPAC)**, "...mediante el cual solicita que informe si actualmente, ya ha sido retirada toda aquella propaganda de electoral de campaña colocada por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, dentro del territorio del municipio correspondiente...", por lo anterior manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que actualmente se han retirado todo tipo de propaganda electoral en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos.

Por lo expuesto y fundado;

A Usted, **M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS.**

Atentamente informo:

Único; tenerme en tiempo y forma dando cabal cumplimiento a lo requerido mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/4071/2024, de fecha 03 de julio de 2024, **ATENTAMENTE**

Handwritten blue ink marks and scribbles.

PROF. FELIPE DE JESÚS GUADARRAMA MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
2023-2024

751 396 0325

Plaza Centenario #2
Col. Centro, Coatlán del Río, Mor.

coatlandelrio.gob.mx



REPUBLIK INDONESIA
KEMENTERIAN KESEHATAN
RUMAH SAKIT
10000

Handwritten signature in blue ink

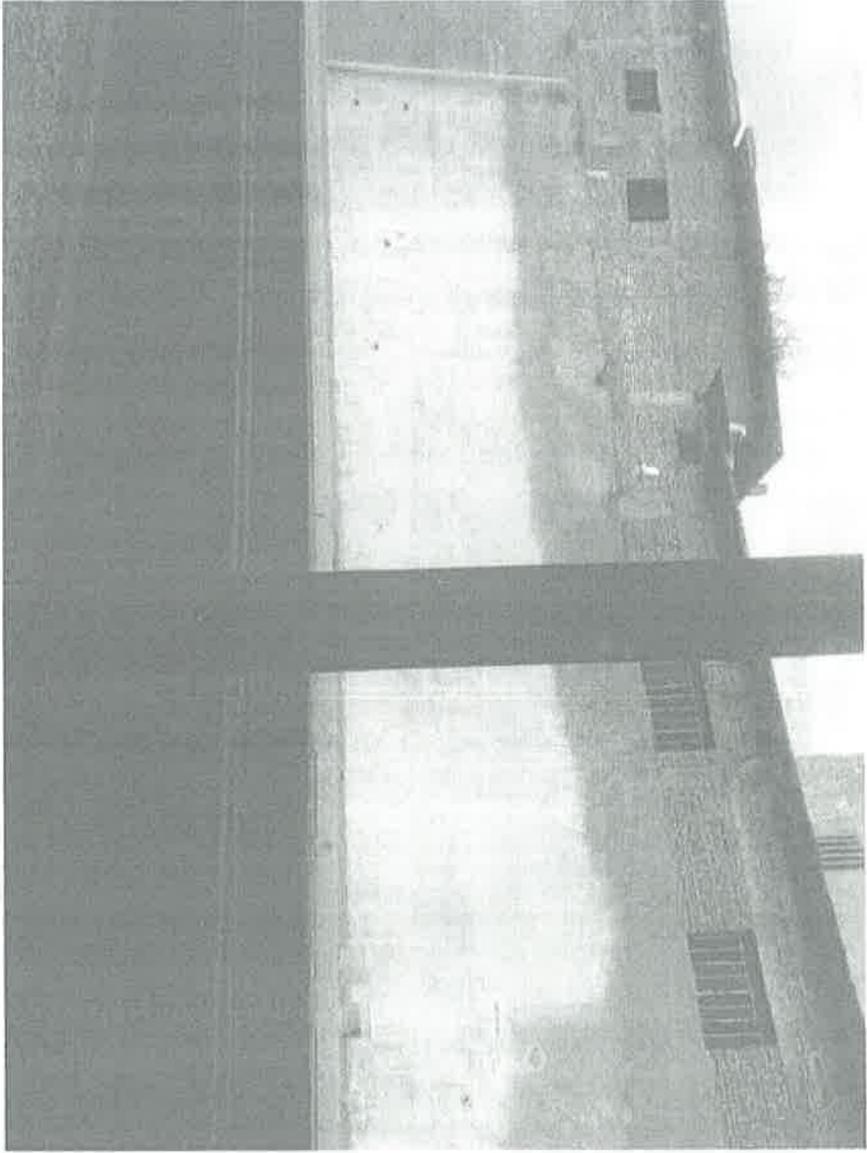
SIM TEXTO

SIM TEXTO

8

7

REPUBLICA
DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y FUERZAS
ARMADAS



SECRET
R. M.
E.
D.

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Prof. Felipe De Jesús Guadarrama Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos, con las facultades otorgadas en la fracción V del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática del oficio No. SG/516/07/2024 de fecha tres de julio de 2024; es copia fiel y exacta de su original y doy fe haber tenido a la vista para su cotejo la cual constan de **dos hoja(s) útil(es)** tamaño carta a **una cara**, se extiende la presente para los usos y fines legales pertinentes en el Municipio de Coatlán del Río, Morelos a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

DOY FE.

ATENTAMENTE



PROF. FELIPE DE JESÚS GUADARRAMA MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
2023-2024

Handwritten initials in blue ink, possibly "R" and "T".

SIN TEXTO

SIN TEXTO

RECIBIDO

 23 SEP 2024

 HORA: 14:47 horas

 FIRMA: *[Handwritten Signature]*

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

009095

DEPENDENCIA:	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEMORÁNDUM No.	JOPM/004-09/2024
ASUNTO:	RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin anexo

H.H. Cuautla, Morelos a 23 de septiembre de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
 PRESENTE

Me refiero a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, en el que solicita a este H. Ayuntamiento informar la existencia o no de propaganda electoral en el municipio. Al respecto, le informo que a la fecha del presente curso no se tiene conocimiento de la existencia de propaganda electoral de partidos políticos dentro del municipio de Cuautla, Morelos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



 MTR. CRISTIAN CAMPOS CONTRERAS

 JEFE DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p Expediente
 CCC/ooz

[Handwritten signature]



DEPENDENCIA:	JEFATURA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEMORÁNDUM No.	JOPM/004-09/2024
ASUNTO:	RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

H.H. Cuautla, Morelos a 23 de septiembre de 2024.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE

Me refiero a su oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024**, en el que solicita a este H. Ayuntamiento informar la existencia o no de propaganda electoral en el municipio. Al respecto, le informo que a la fecha del presente curso no se tiene conocimiento de la existencia de propaganda electoral de partidos políticos dentro del municipio de Cuautla, Morelos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTR. CRISTIAN CAMPOS CONTRERAS
JEFE DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL



C.c.p. Expediente.
CCC/adzf





CUERNAVACA



"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

009151

05 SEP 2024
REGISTRADO
13:32 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECCIÓN: OFICINA PRINCIPAL
NUM. DE OFICIO: SDSySP/0/078/2024
CUERNAVACA; MOR. A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

Con anexos en copia simple

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E.

ASUNTO: RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL

Por este medio, me es grato enviarle un cordial saludo, así mismo en atención al MEMORÁNDUM PM/DRPyAC/2203-2024, suscrito por la Dirección de Relaciones Públicas y Atención Ciudadana, relativo al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, en el que solicita que, en un término no mayor a diez días hábiles, se informe a dicho órgano comicial, sobre la existencia o no propaganda electoral en este municipio y de ser así solicita apoyo para retirar y borrar propaganda existente, derivado de la solicitud se le informa lo siguiente.

Se informa que la Dirección de Aseo Urbano dependiente de esta Secretaría a mi cargo, llevo a cabo por parte de los integrantes de la brigada ciudadana el retiro de publicidad irregular en el municipio, por lo que se adjunta evidencia fotográfica.

Adjunto copia del Memorandum SDSySP/DGSP/DAU/IX/177/2024, signado por el Lic. Henri Michel García Enguilo. Director de Aseo Urbano.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

ARQ. OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

C.C.P. LIC. MARIA EUGENIA BAÑOS SAAVEDRA. - DIRECTORA DE RELACIONES PÚBLICAS Y ATENCION CIUDADANA. PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO.
ELABORÓ:ras



"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos a 24 de septiembre del 2024

MEMORANDUM

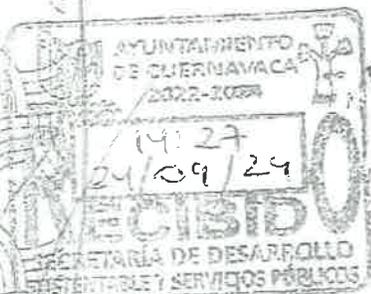
SDSySP/DGSP/DAU/IX/177/2024

ARQ.OMAR ISRAEL ALBAVERA VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
PRESENTE

En atención y seguimiento a su formato con folio No.1375, mediante el cual turna el memorándum No. PM/DRPyAC/2230-2024, signado por la Lic. María Eugenia Baños Saavedra Directora de Relaciones Publicas y Atención Ciudadana, en el cual requiere información sobre la existencia o no de propaganda electoral en este municipio, solicitando apoyo para retirar y borrar la propaganda existente, debiendo agregar al informe evidencia fotográfica.

Al respecto, le informo que, por parte de esta Dirección de Aseo Urbano se brindó respuesta a las peticiones solicitadas por el IMPEPAC y por parte de los Integrantes de la Brigada Ciudadana para el Retiro de Publicidad Irregular en el municipio de Cuernavaca, atendiéndolos con los memorandum SDSySP/DGSP/DAU/IV/072/2024 con fecha 05 de abril y SDSySP/DGSP/DAU/VI/100/2024 con fecha 17 de junio, se llevó a cabo el retiro de la publicidad mencionada anteriormente en diferentes puntos de la ciudad, anexo evidencia fotográfica.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE


LIC. HENRI MICHEL GARCÍA ENGUILO
DIRECTOR DE ASEO URBANO

C.c.- Dirección General de Servicios Públicos
Archivo.
HMGE/lgs



"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos a 17 de junio del 2024

MEMORANDUM

SDSySP/DGSP/DAU/VI/100/2024

ARQ. OMAR ISRAEL ALBAVERA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS
PRESENTE

En atención y seguimiento a su Formato de Folio No. 884, mediante el cual turna el Memorandum No. SM/0222/2024, firmado por la Maestra Catalina Verónica Atenco Pérez, Sindica Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca y en cumplimiento a las Medidas Cautelares dictadas por el IMPEPAC mediante el Expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/077/2024, mediante el cual se requiere a este Ayuntamiento de Cuernavaca el retiro de publicidad denunciada con el nombre de Margarita y su rostro a un lado del actual Gobernador de Morelos y con el texto "2 DE JUNIO VOTA" "¿TE VAS A SUBIR AL TREN, 6 AÑOS MAS? "MARGARITA GOBERNADORA 2024-2030") instalada en postes de luz, teléfono y equipamiento del mobiliario urbano impreso" con propaganda electoral instalados en 22 puntos de la ciudad.

Al respecto, le informo que por parte de esta Dirección de Aseo Urbano se llevó a cabo el retiro de la publicidad mencionadas anteriormente, anexando la evidencia fotográfica correspondiente a cada uno de los puntos requeridos.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o instrucción al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. HENRI MICHEL GARCÍA ENGUILO
DIRECTOR DE ASEO URBANO

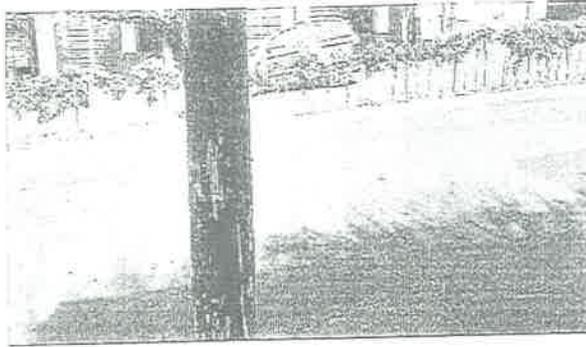
C.c.p Lic. Gerardo Abarca Peña.- Director General de Servicios Públicos
Archivo.
HMGE/smmv

72612
886
14:21
17/06/24
17106124
14:18

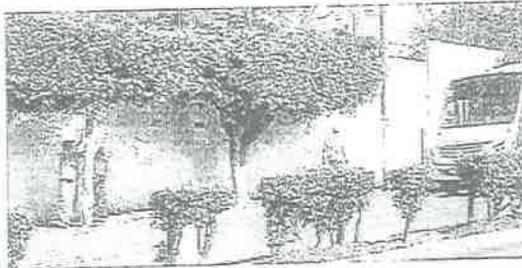


CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

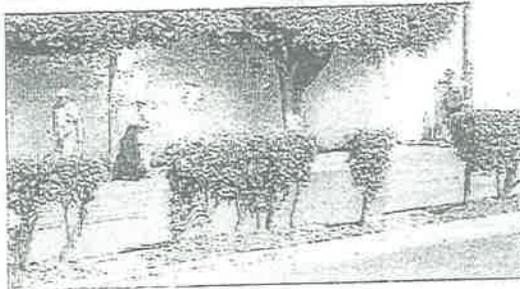
ANEXO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Av. Emiliano Zapata 1689,
Bellavista poste frente al
Walmart



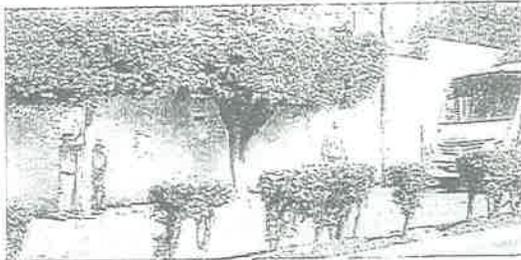
Av. Emiliano Zapata poste
de un parabus frente a la
Fiscalía



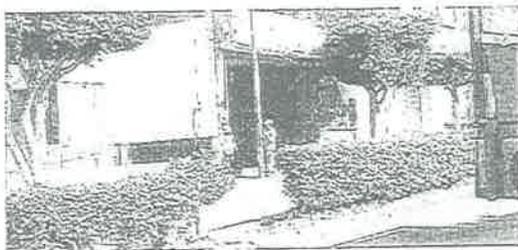
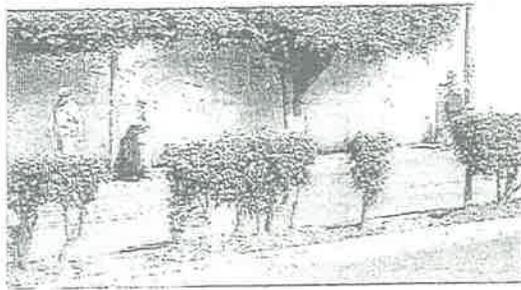


CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024

ANEXO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Av. Emiliano Zapata poste
de un parabus frente a la
Fiscalía

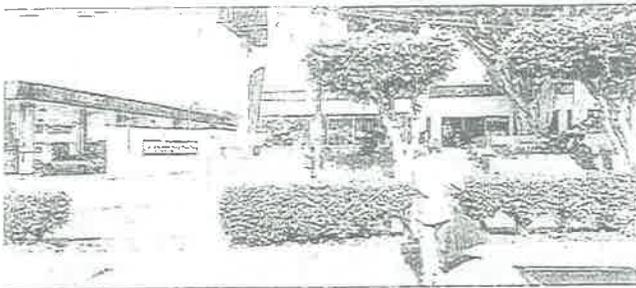


Av. Emiliano Zapata poste
ubicado frente a
Concesionaria Ducati y
edificio de oficina

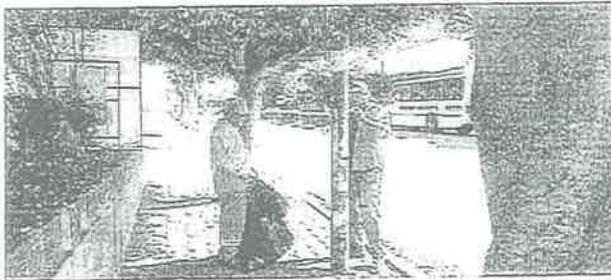




CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2002 - 2006



Av. Emiliano Zapata poste de madera ubicado frente a Concesionaria Ducati y gasolinera



Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a la gasolinera en medio de dos árboles

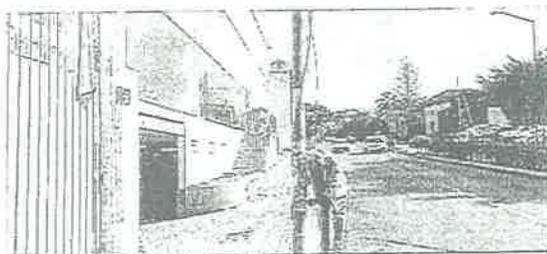




CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a negocio de alimentos en medio de dos árboles



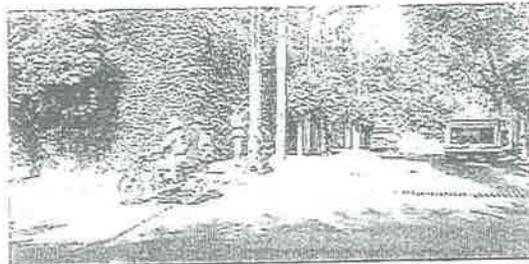
Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a concesionaria Toyota



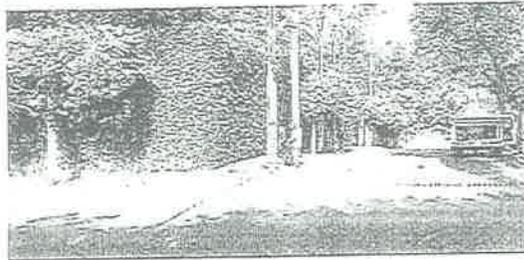
CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024



Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a restaurante de cocina italiana y pizzas "Don Mario"

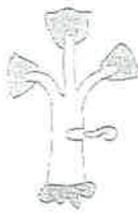


Av. Emiliano Zapata poste ubicado en esquina con calle Abraham Zepeda





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2024



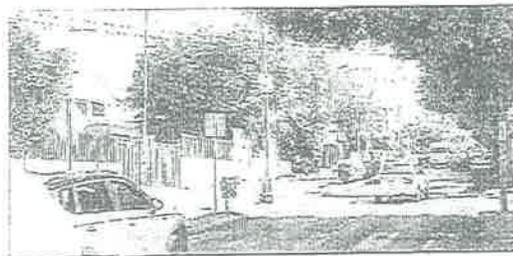
Av. Emiliano Zapata poste
ubicado frente a negocio de
telefonía y Grupo Mundo
Comunicaciones



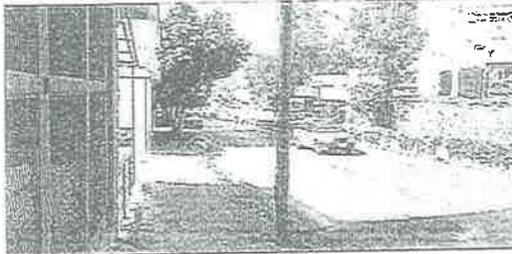
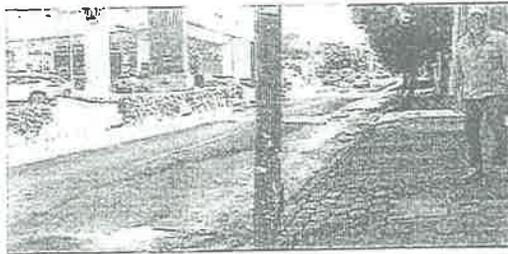
Av. Emiliano Zapata poste
ubicado frente al Parque
Tlaltenango



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



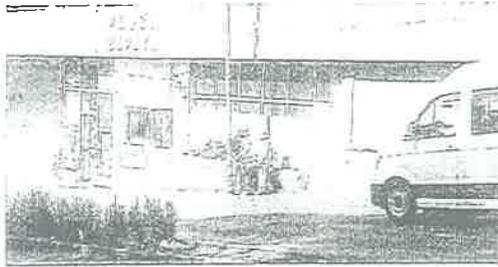
Av. Emiliano Zapata poste de cámara de vigilancia en el camellón frente a la Fiscalía



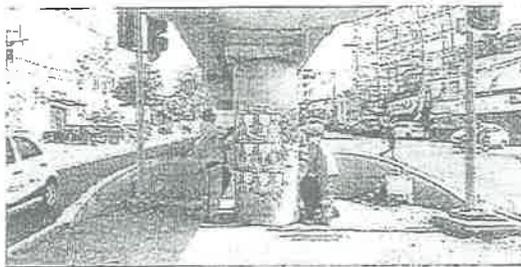
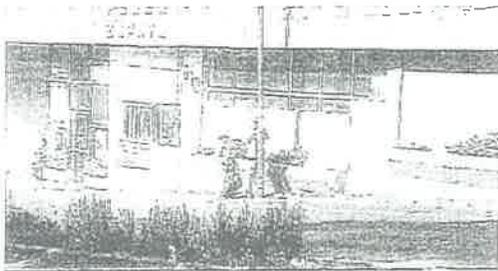
Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a Distribuidora Vencort de artículos de cocina



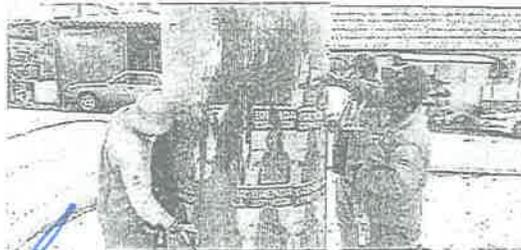
CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2008 - 2012



Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a la Plaza Zapata

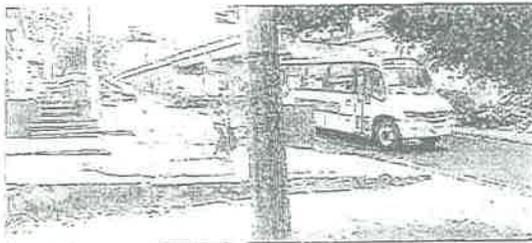
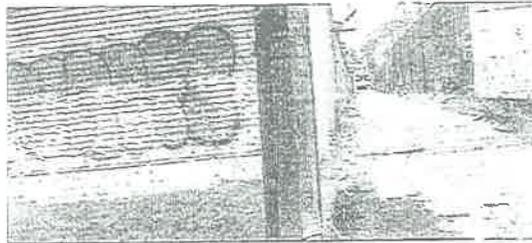


Columna de concreto del paso a desnivel de la Col. Buenavista

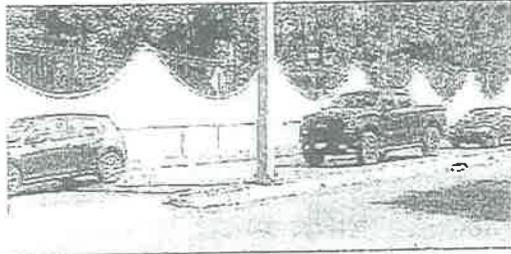
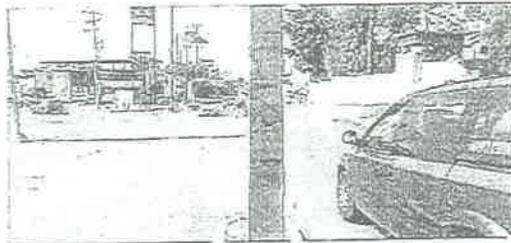




CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 1828 - 2024



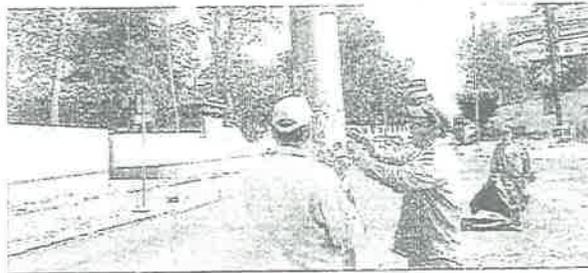
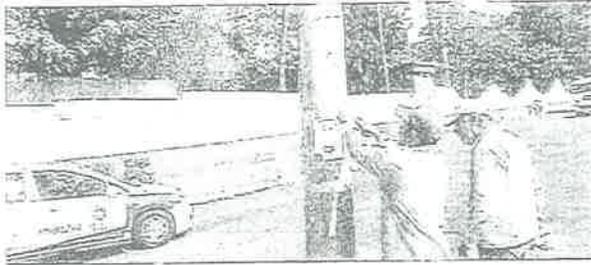
Poste ubicado en carretera
México-Cuernavaca, Col.
Buenavista



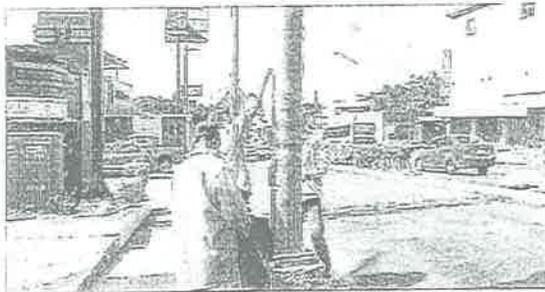
Av. Emiliano Zapata poste de
señalización ubicado en
camellón frente a la Zona Militar



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



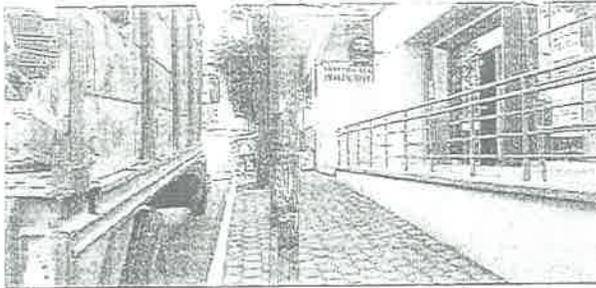
Av. Emiliano Zapata poste de metal ubicado frente a establecimiento comercial Seven Eleven



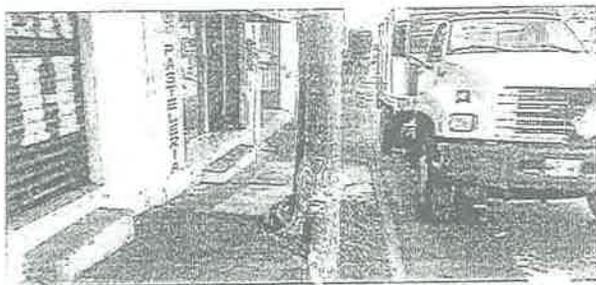
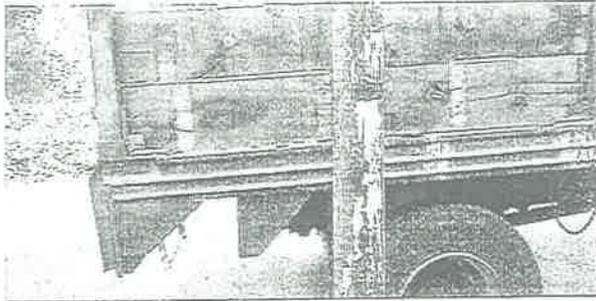
Av. Emiliano Zapata poste metálico ubicado frente al Banco Santander



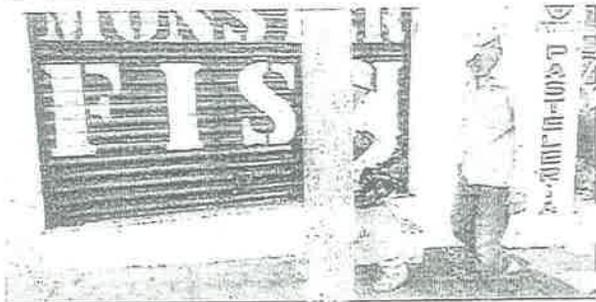
CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



Av. Emiliano Zapata . poste metálico ubicado frente a Banco Banorte

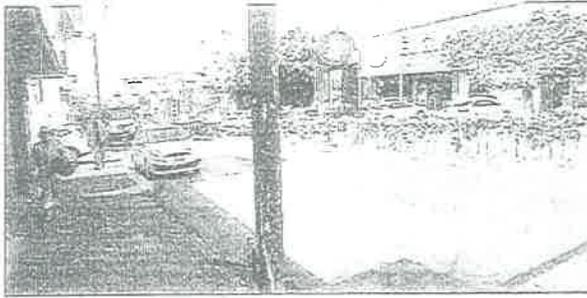


Av. Emiliano Zapata poste ubicado frente a Pastelería Helen

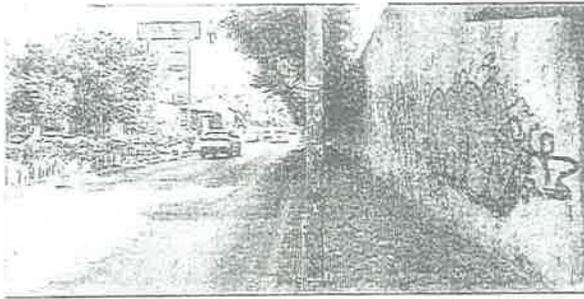




CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2006 - 2024



Av. Emiliano Zapata poste metálico ubicado frente a Panadería El Globo

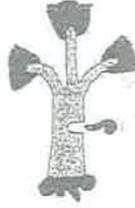




ACUSE



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



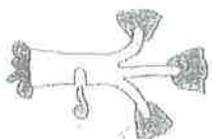
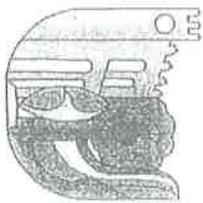
"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Cuernavaca, Morelos a 05 de abril del 2024

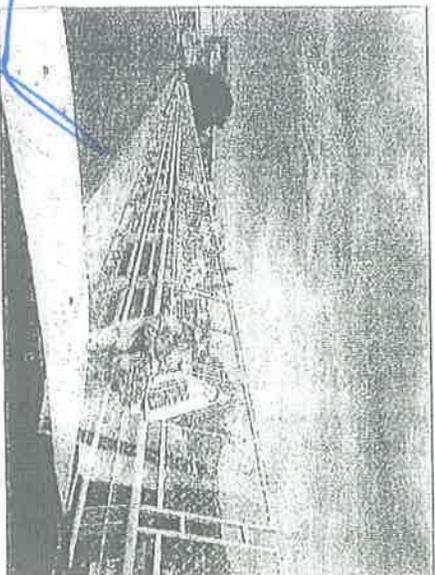
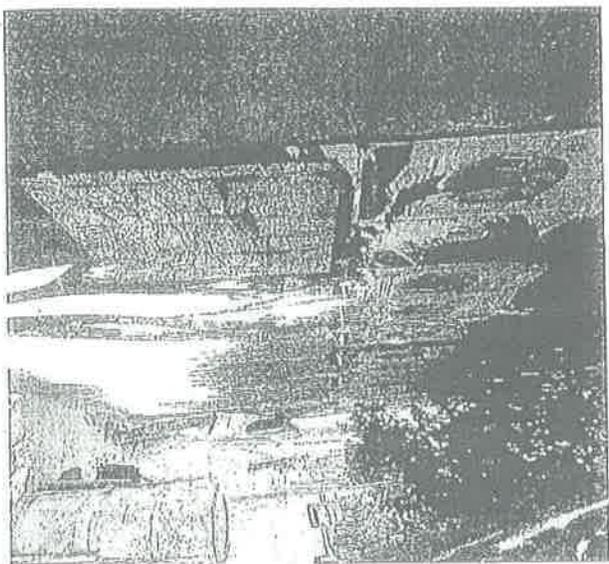
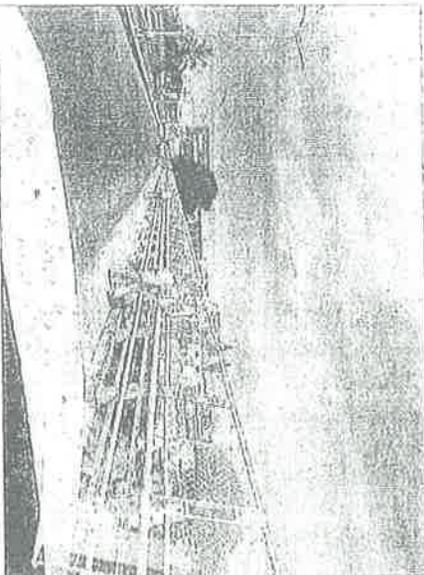
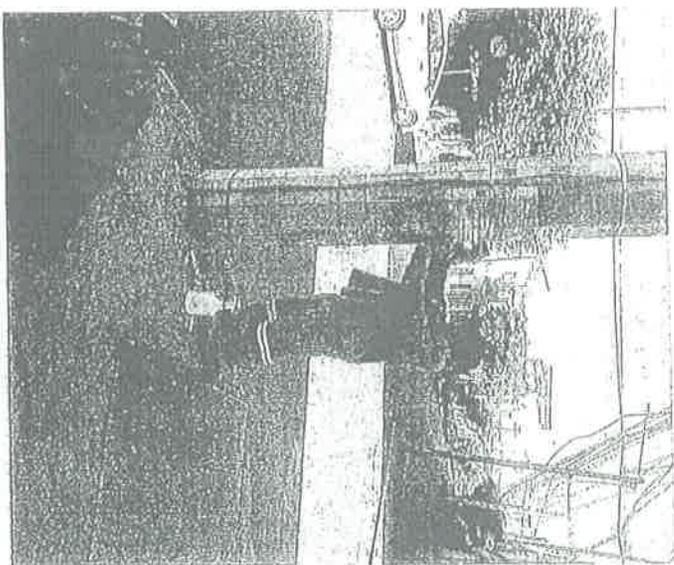
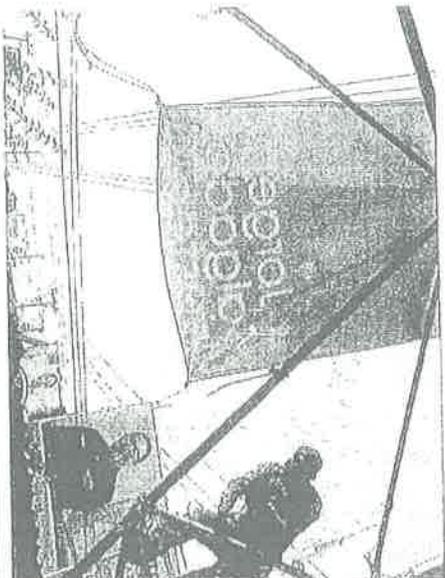
MEMORANDUM

SDSySP/DGSP/DAU/IV/072/2024

**INTEGRANTES DE LA BRIGADA CIUDADANA
PARA EL RETIRO DE PUBLICIDAD IRREGULAR**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2022 - 2024



Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.



DIRECCIÓN JURÍDICA



C. M. en D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

C. ING. EDER JOSE SANDOVAL PICHARDO, Secretario Municipal, del este municipio de Jantetelco Morelos, en relación a su oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024**, el cual fue recibido bajo protesta de decir verdad a las 12 horas con 09 minutos, con fecha, 17 de SEPTIEMBRE del 2024, ante usted con el debido respeto expongo:

En relación a lo solicitado en el ocuro, del acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, me permito manifestar lo siguiente:

En relación con el acuerdo "SEGUNDO", me permito hacer de su conocimiento que hasta la fecha no existe propaganda electoral en nuestro municipio ya que ha sido borrada, para demostrar lo antes mencionado me permito agregar como me lo solicita evidencia fotográfica.

sin más por el momento me despido de usted, reiterando mis atentos saludos.

ATENTAMENTE.



LIC. ROBERTO FROYLAN BORJA MOORE 2024
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL.

DIRECCIÓN JURÍDICA



009048

impepac

RECIBIDO
19 SEP 2024
HORA: 14:10
FIRMA: Jaira

C M en D MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Recibido via
correo electronico
en 02 archivos PDF

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

C ING. EDER JOSE SANDOVAL PICHARDO, Secretario Municipal, del este municipio de Jantetelco Morelos, en relación a su oficio con número IMPEPAC/SE/IMGCP/5074/2024, el cual fue recibido bajo protesta de decir verdad a las 12 horas con 09 minutos, con fecha, 17 de SEPTIEMBRE del 2024, ante usted con el debido respeto expongo

En relación a lo solicitado en el curso del acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, me permito manifestar lo siguiente

En relación con el acuerdo "SEGUNDO", me permito hacer de su conocimiento que hasta la fecha no existe propaganda electoral en nuestro municipio ya que ha sido borrada, para demostrar lo antes mencionado me permito agregar como me lo solicita evidencia fotográfica

sin más por el momento me despido de usted, reiterando mis atentos saludos



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
AYUNTAMIENTO
DE JANTETELCO

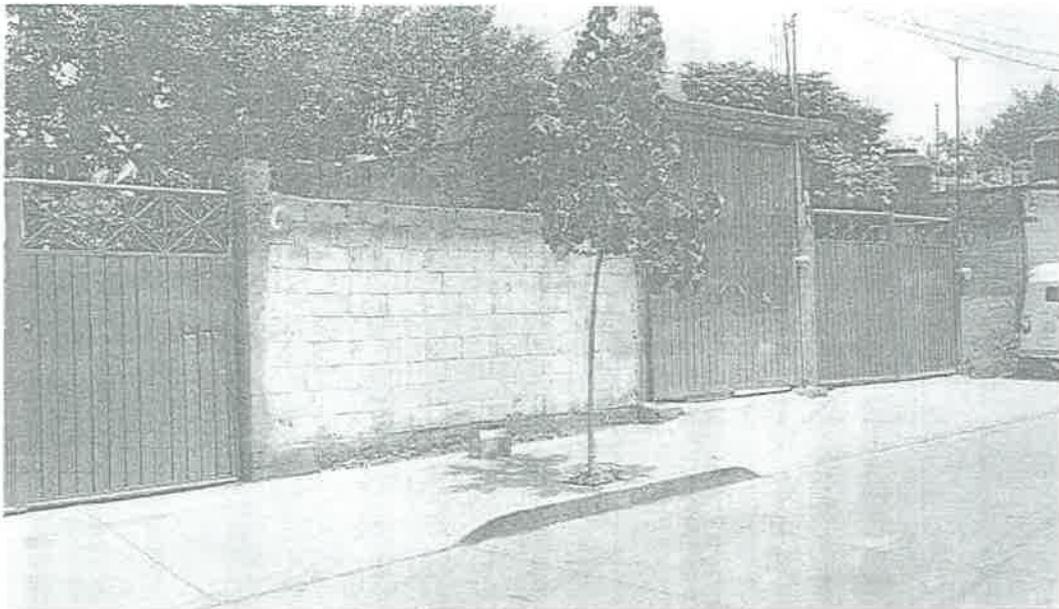
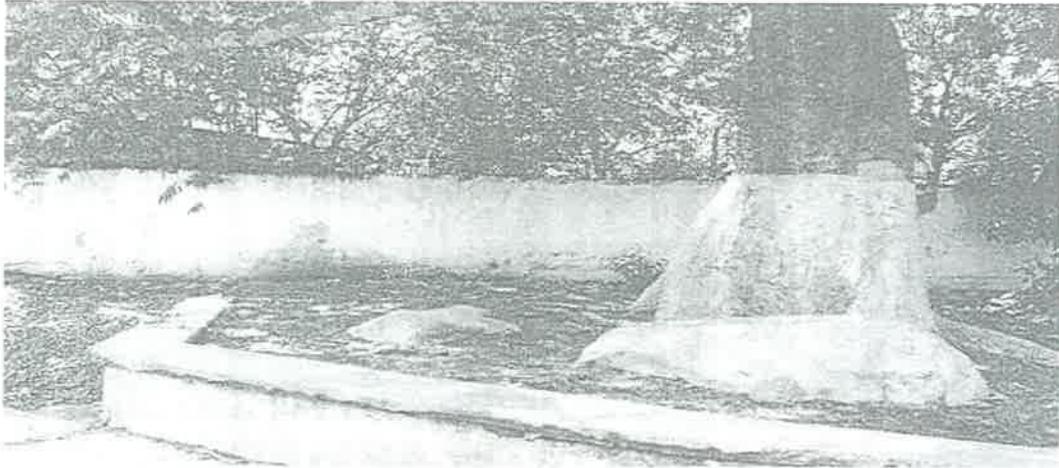
LIC. ROBERTO FROYLAN BORJA MOORE 2024
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL



DIRECCIÓN JURÍDICA



JANTETELCO

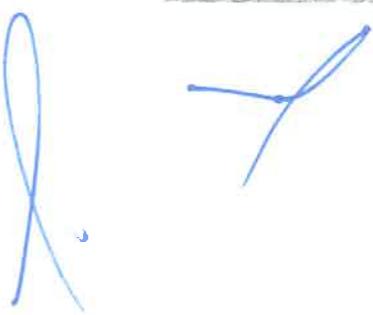




DIRECCIÓN JURÍDICA



IANTETELCO

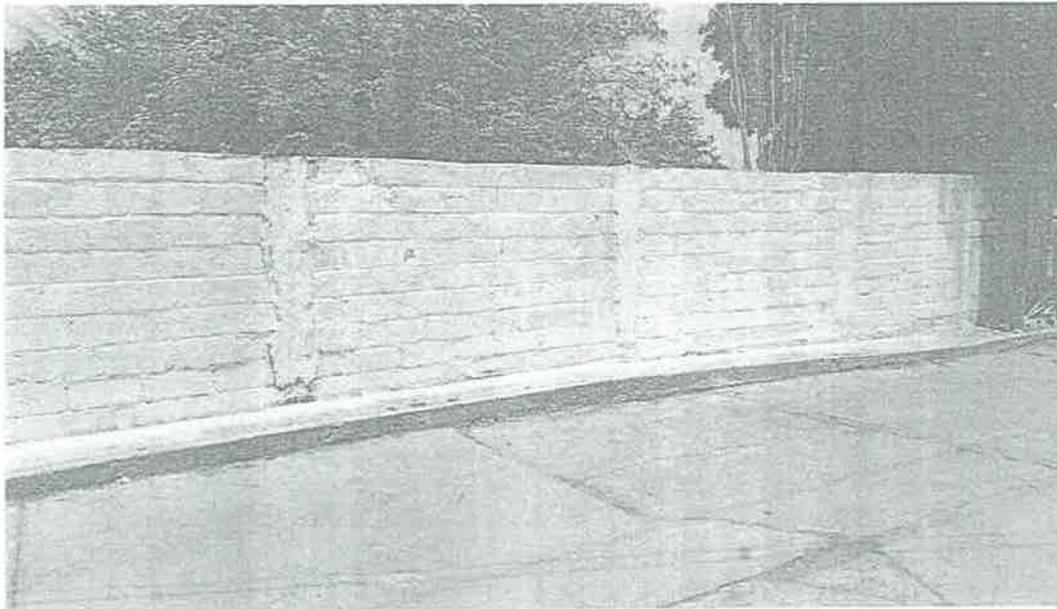
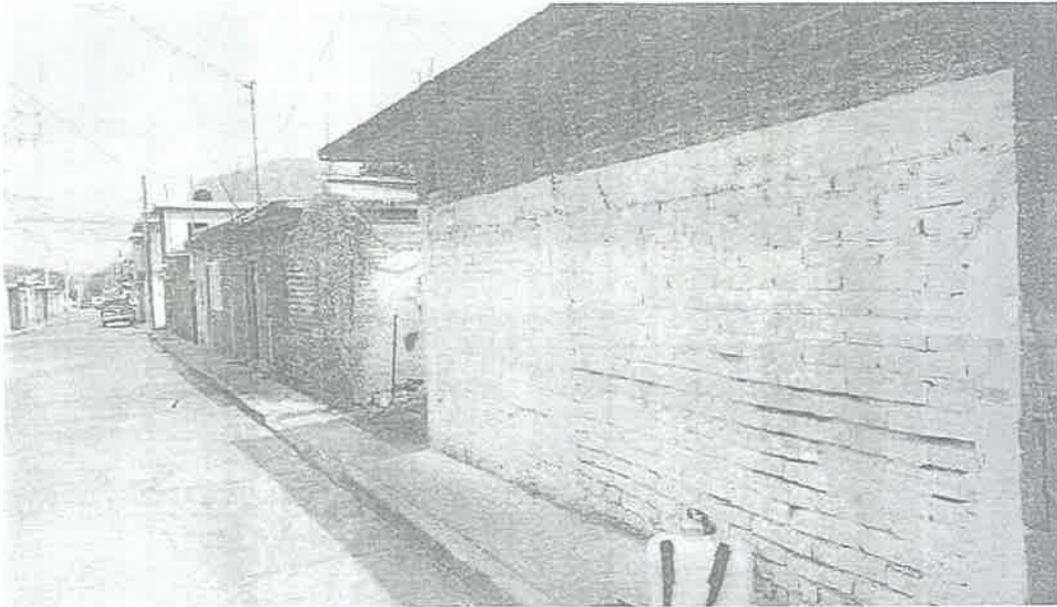




DIRECCIÓN JURÍDICA

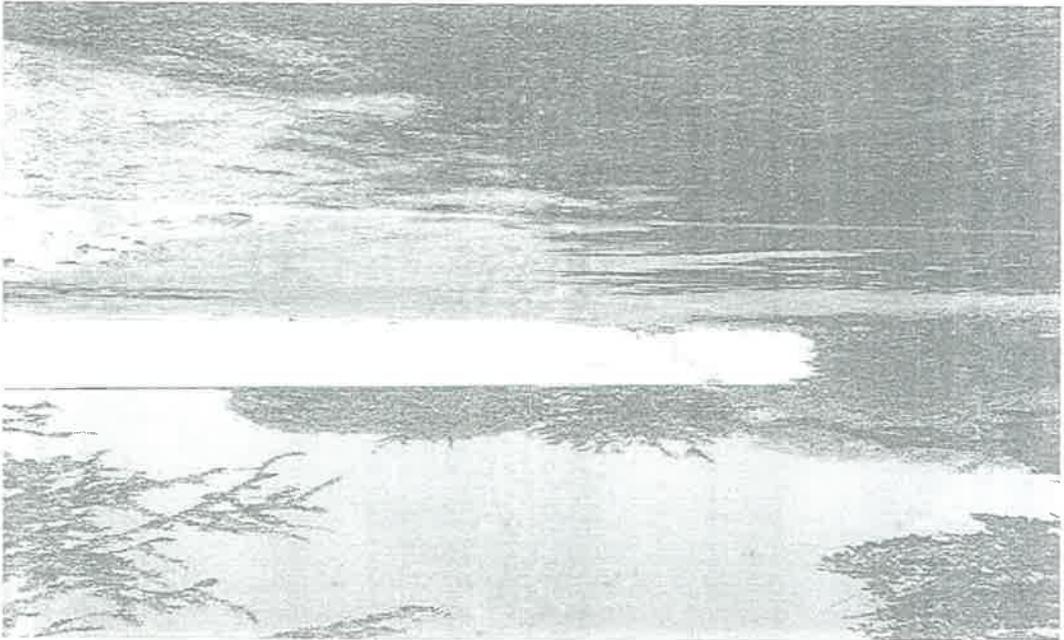
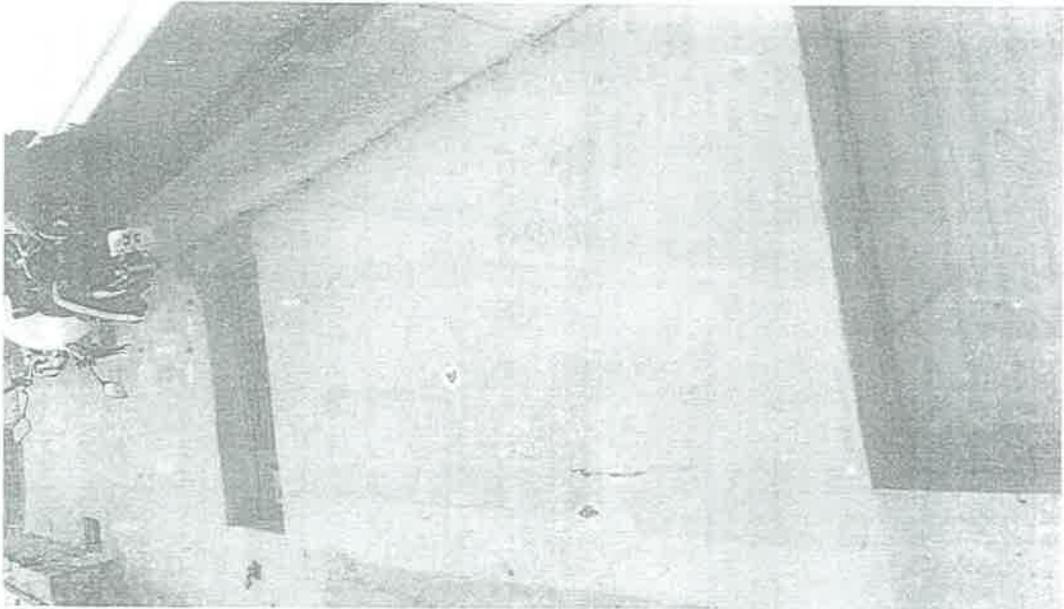


IANIETELCO



[Handwritten signature]

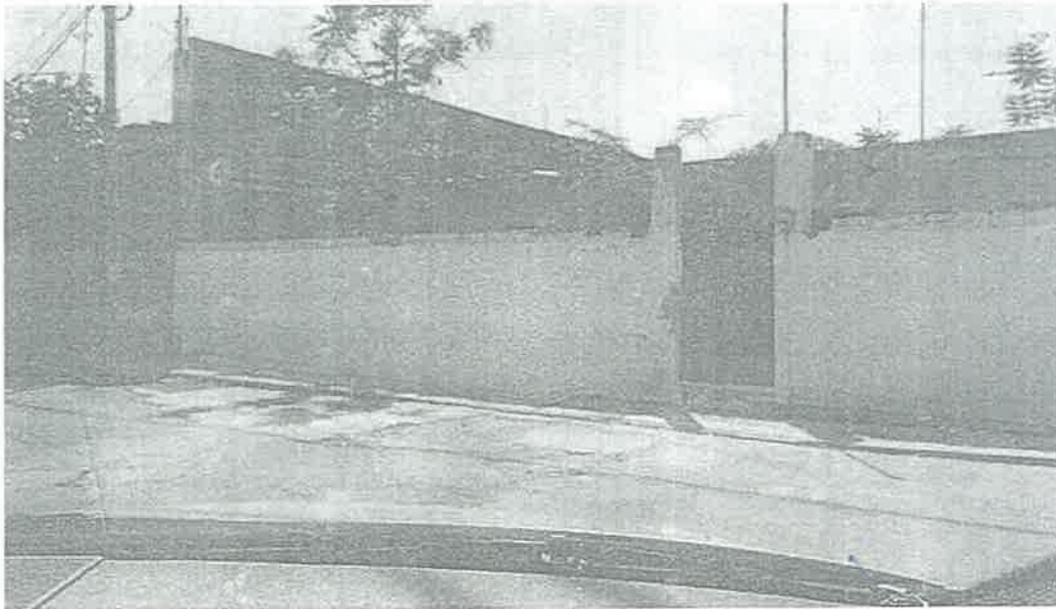
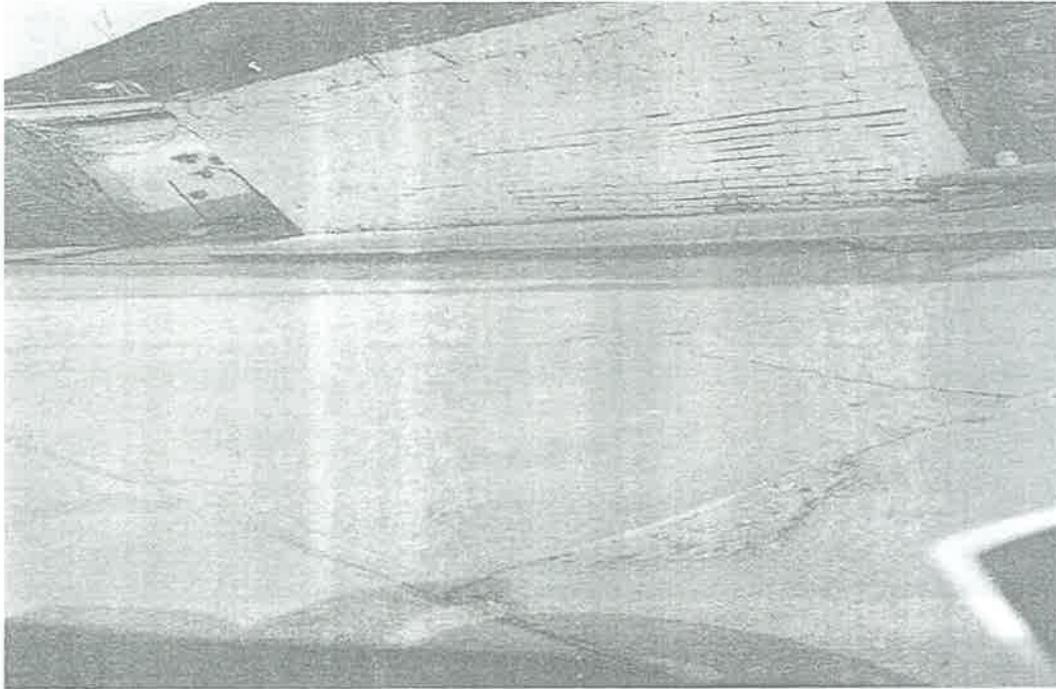
Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature, located in the upper right corner of the page.



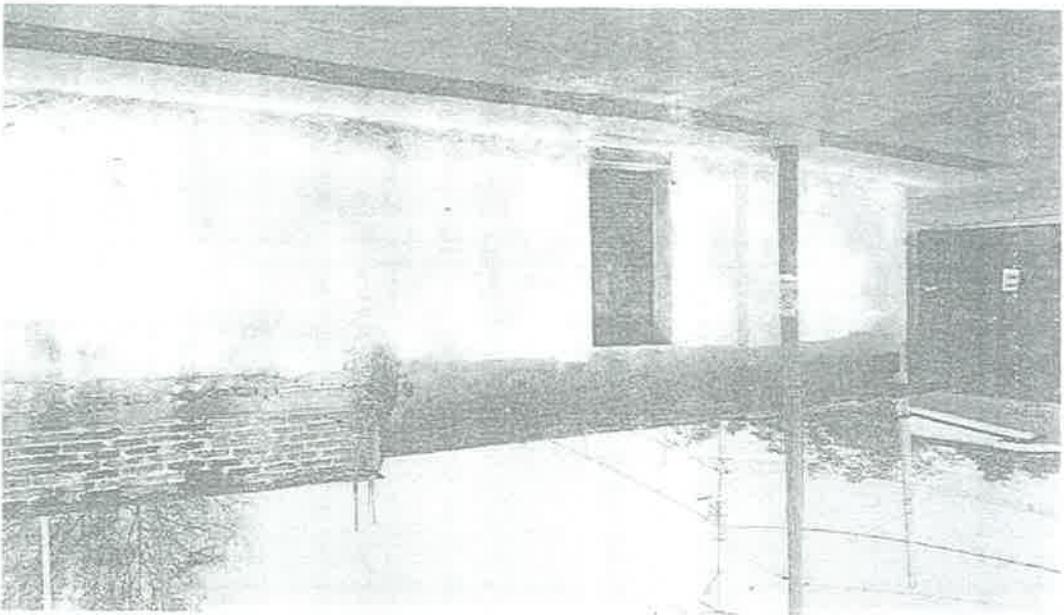
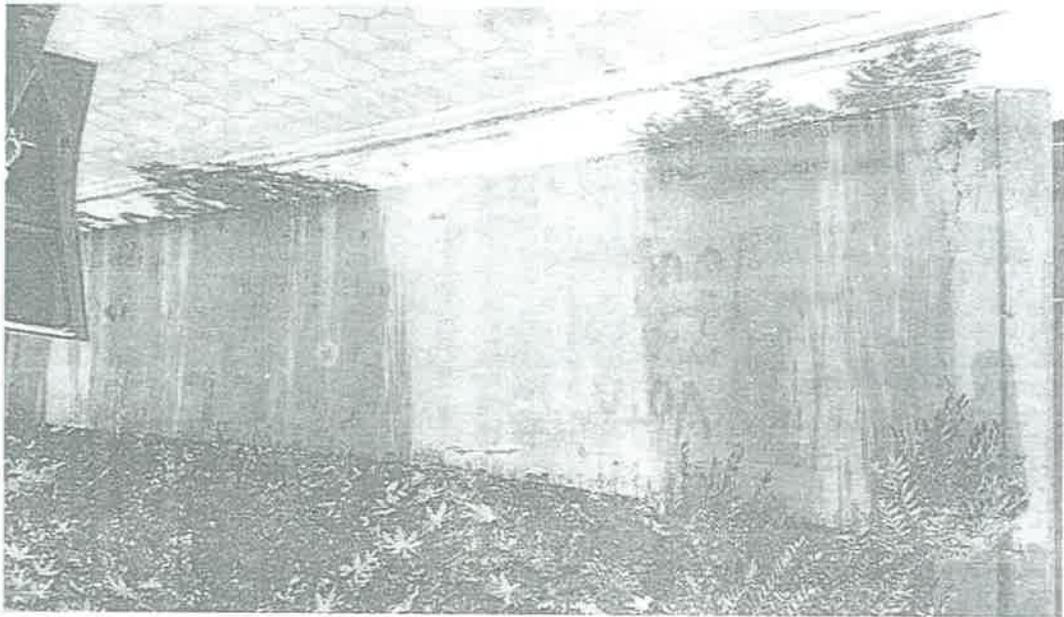
DIRECCIÓN JURÍDICA



DIRECCIÓN JURÍDICA



Handwritten signature in blue ink.



GOBIERNO

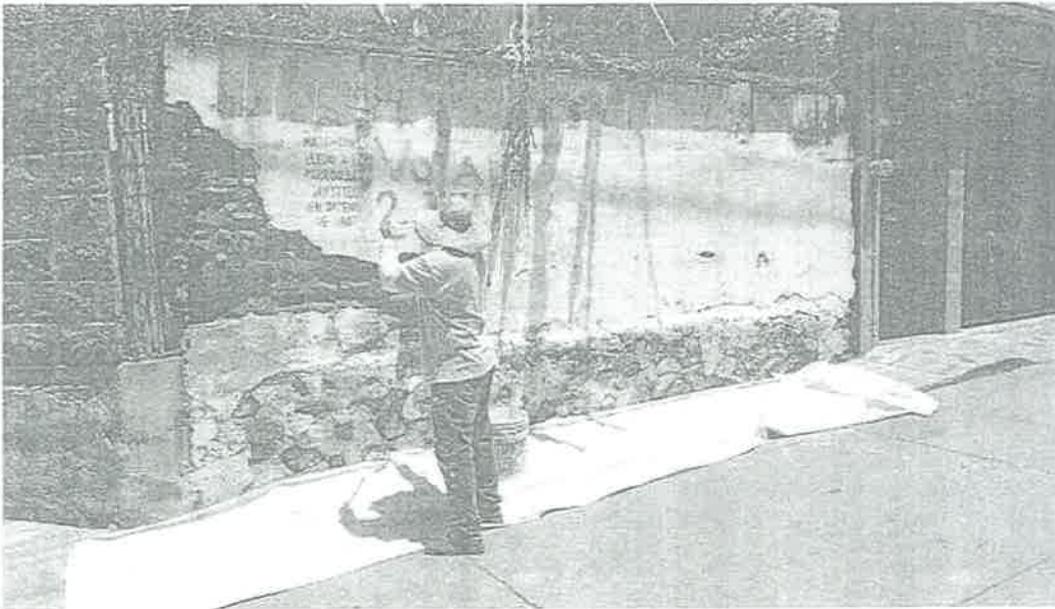
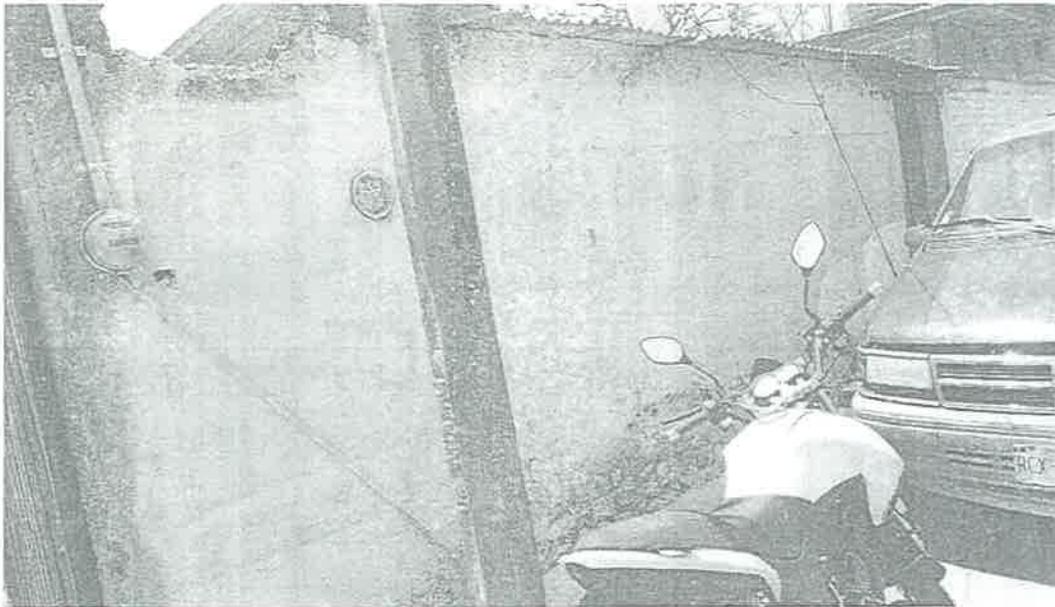


DIRECCIÓN JURÍDICA





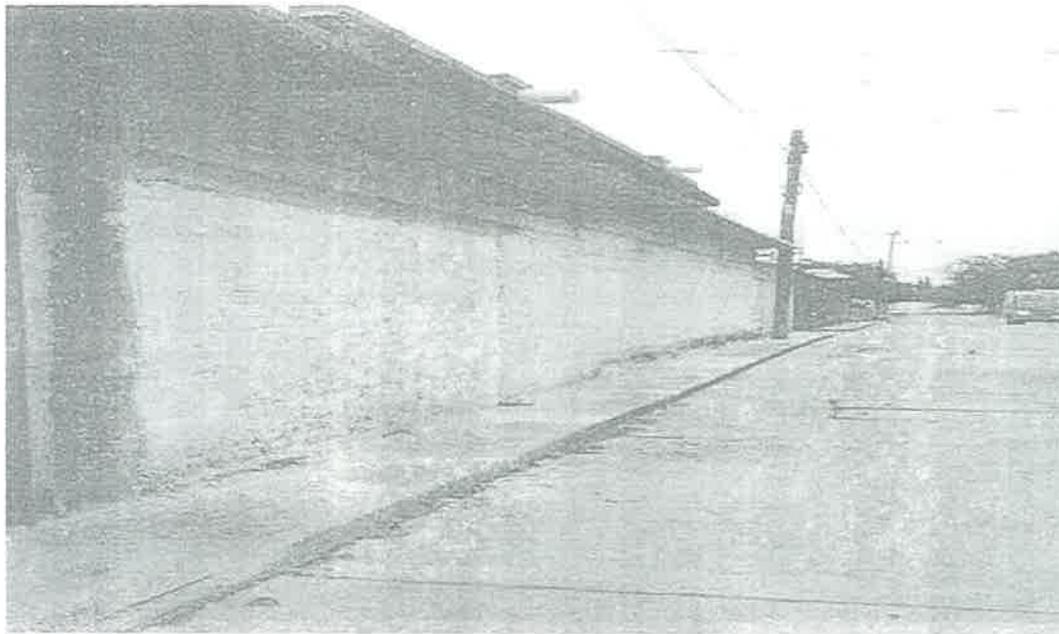
DIRECCIÓN JURÍDICA



[Handwritten signature]



DIRECCIÓN JURÍDICA

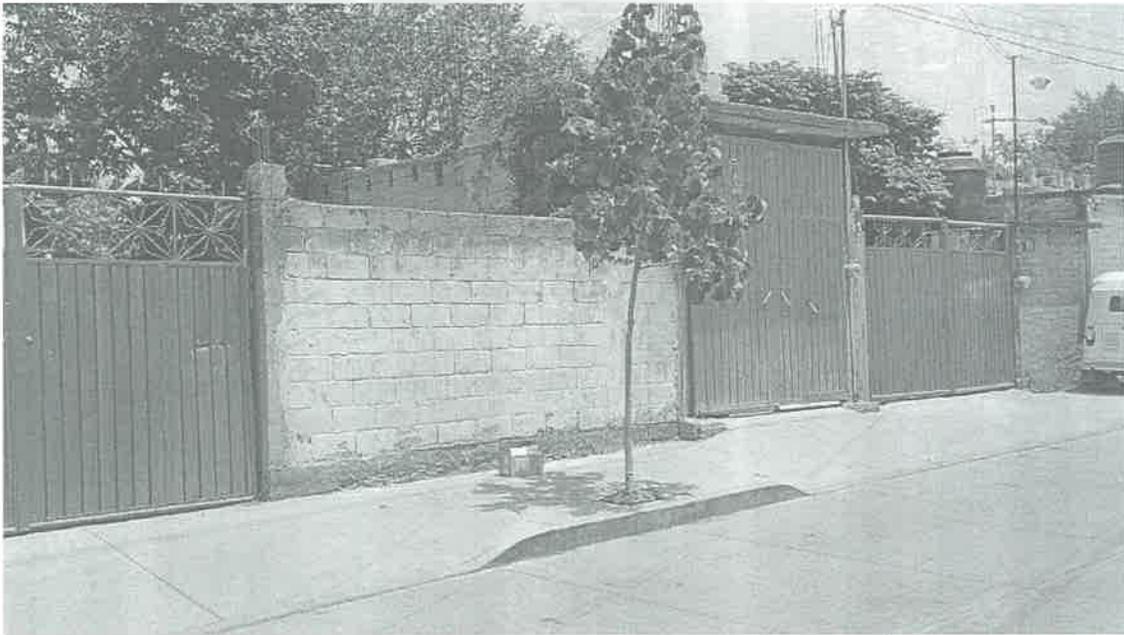
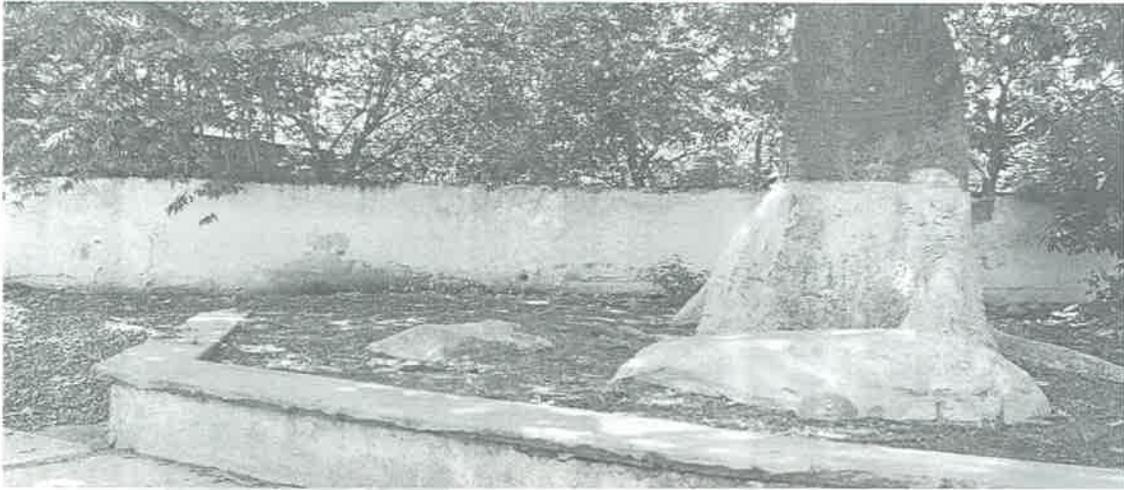


COMISIÓN NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
JANTELCO
CALLE DE LA INDEPENDENCIA 1000 - LIMA

[Handwritten signature in blue ink]



DIRECCIÓN JURÍDICA

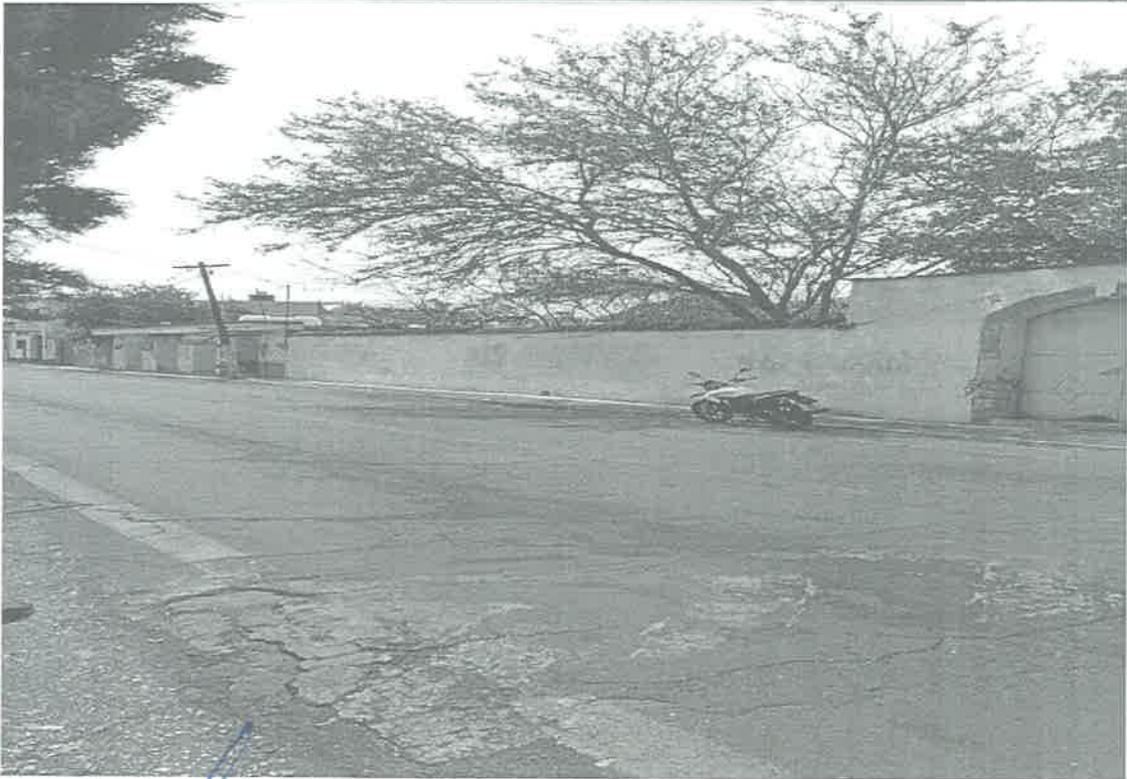


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN JURÍDICA

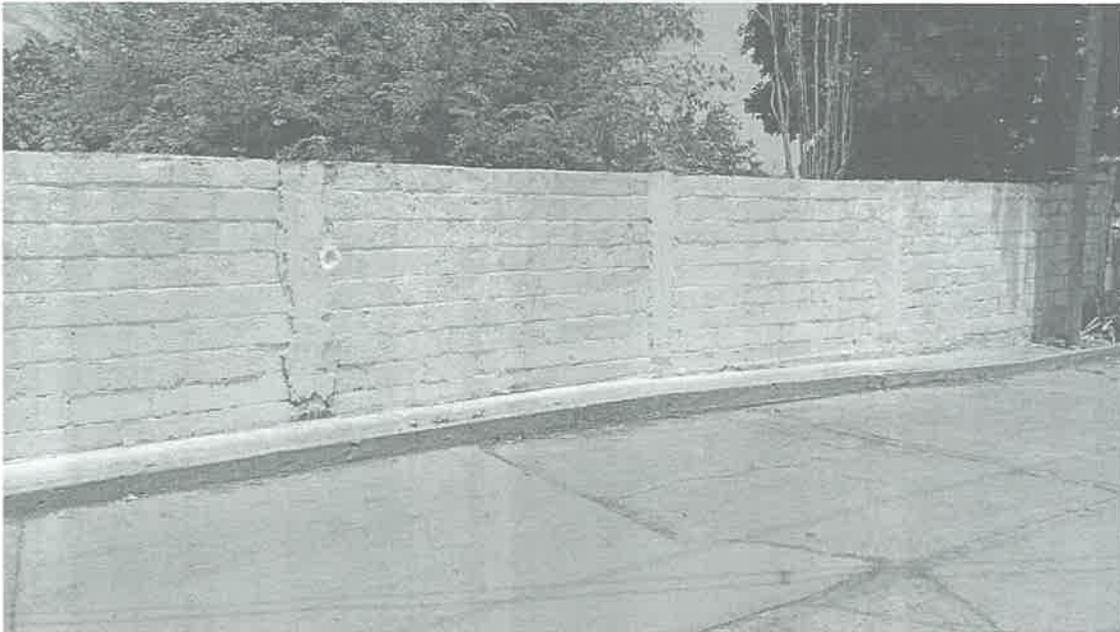
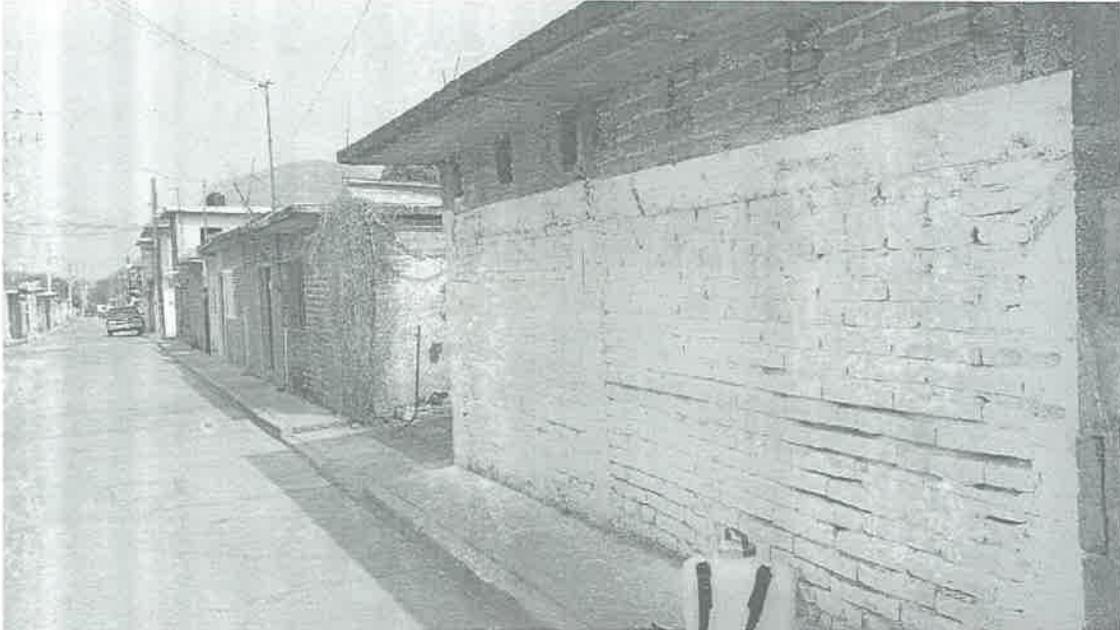


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



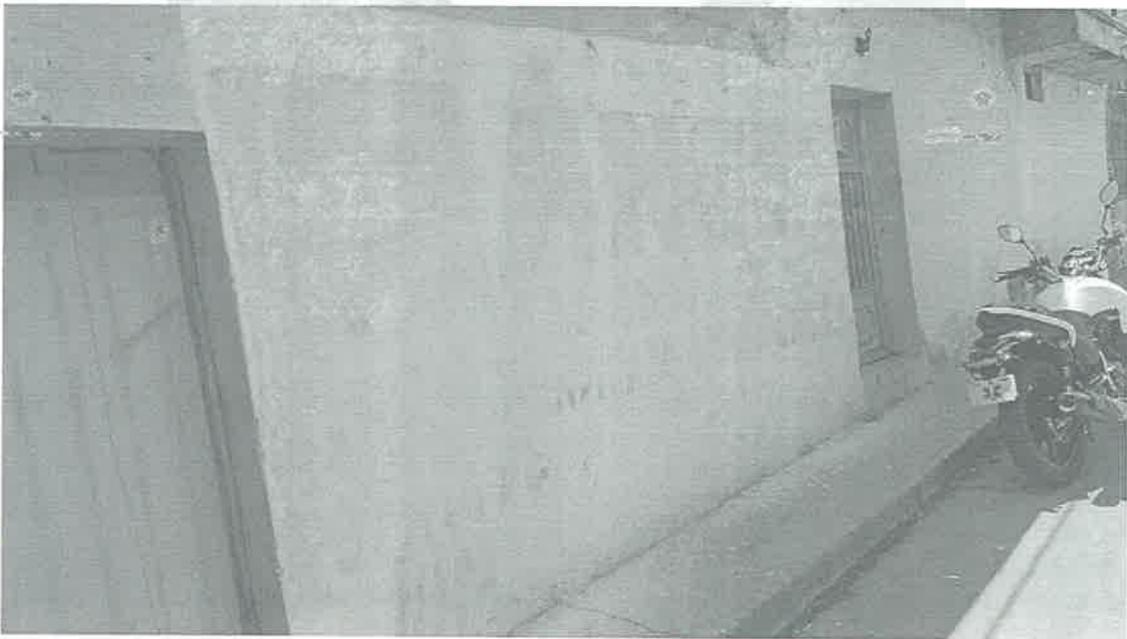
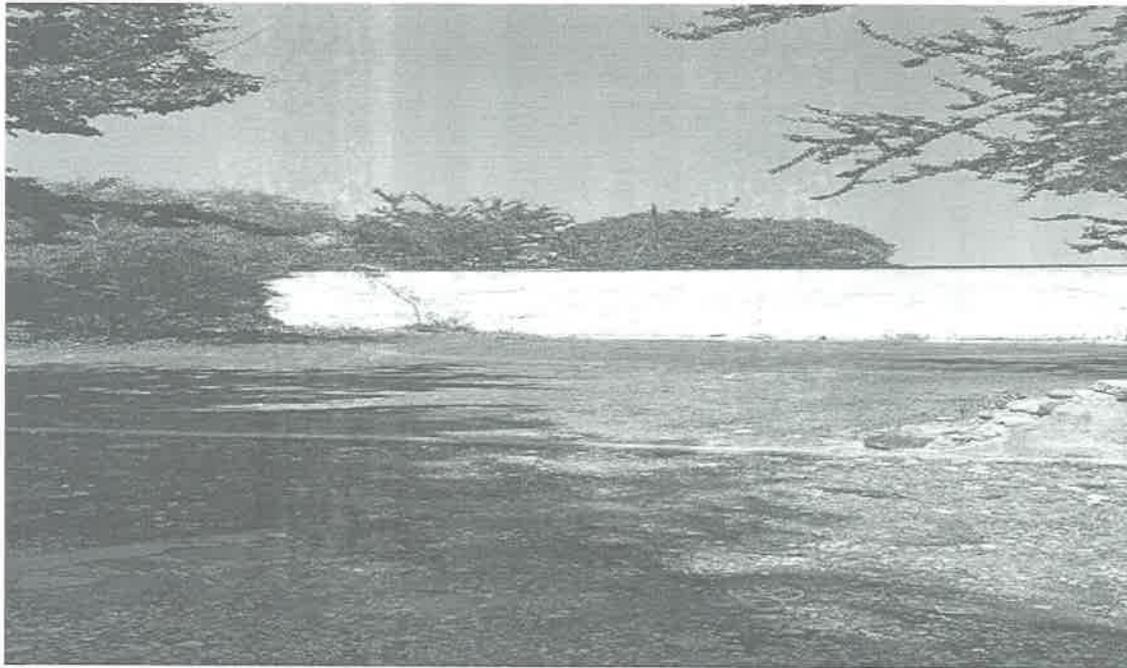
DIRECCIÓN JURÍDICA



AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



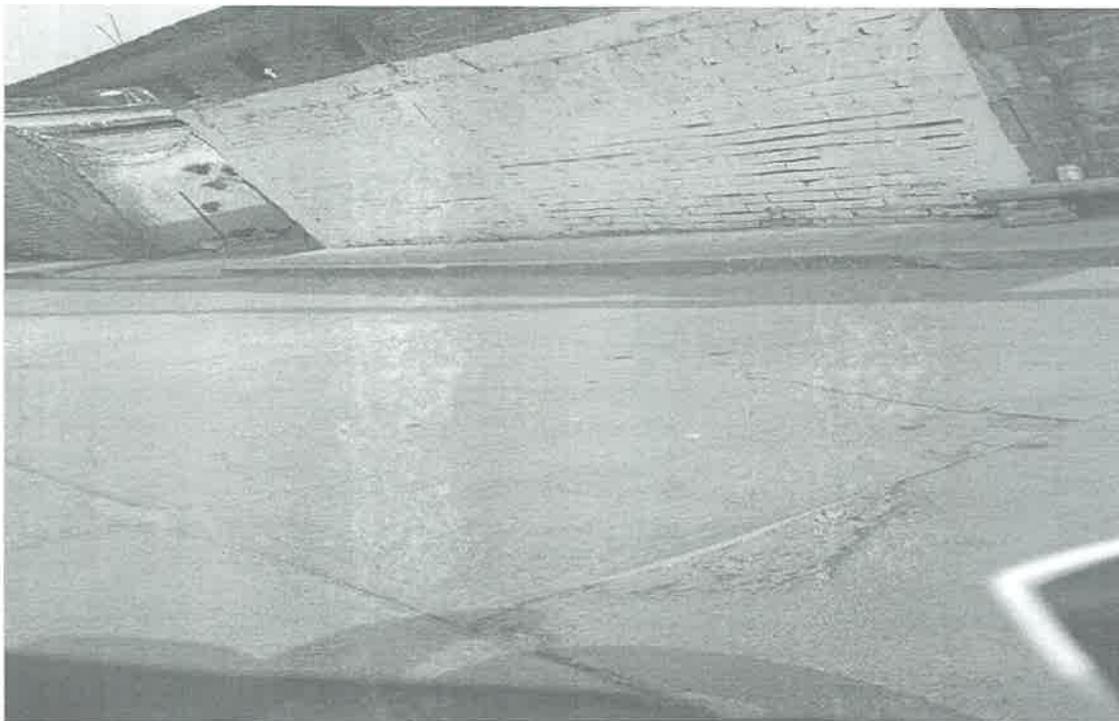
DIRECCIÓN JURÍDICA



[Handwritten signature in blue ink]



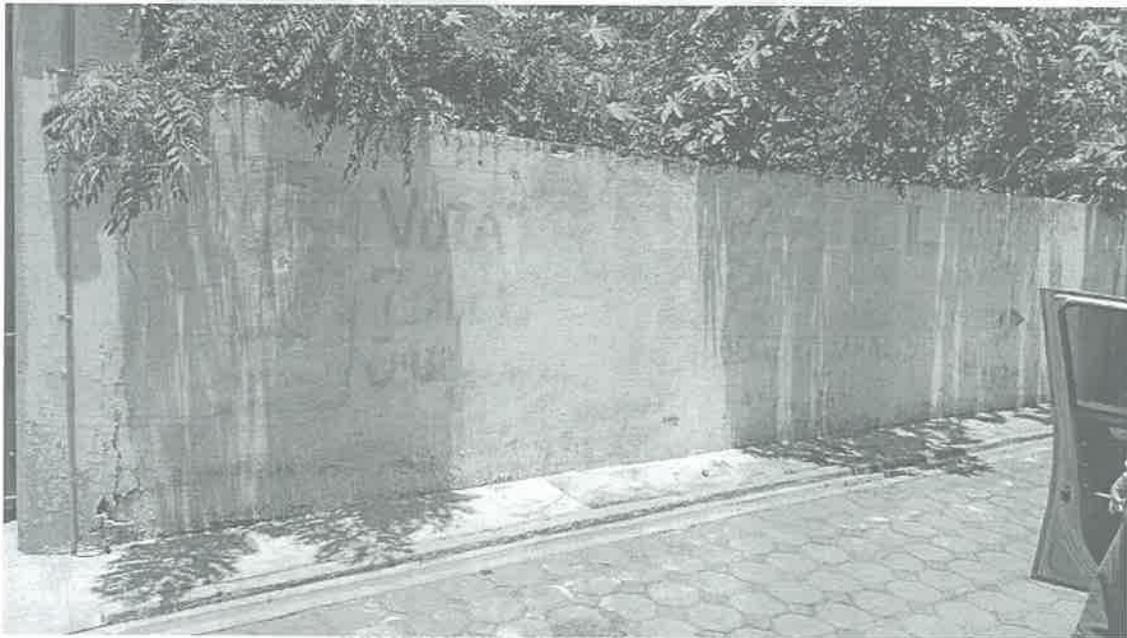
DIRECCIÓN JURÍDICA



[Handwritten signature in blue ink]



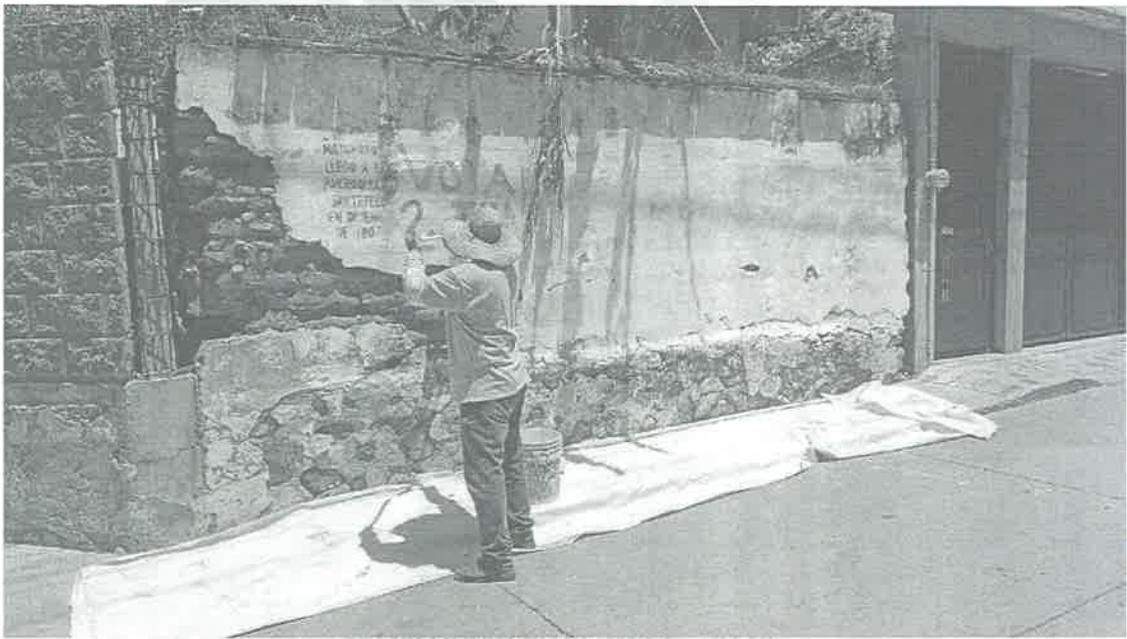
DIRECCIÓN JURÍDICA



AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



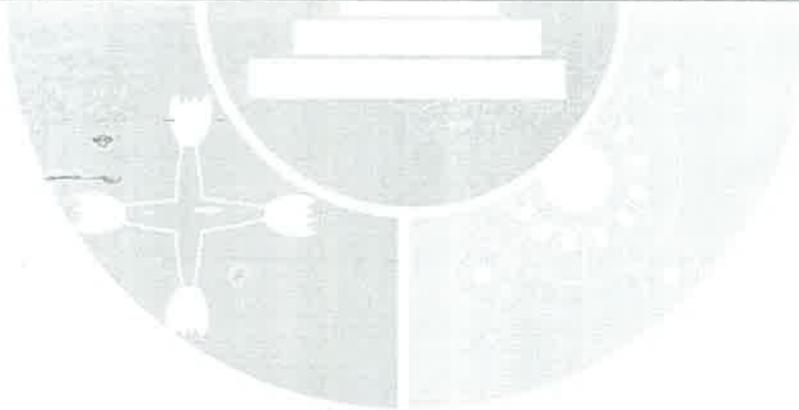
DIRECCIÓN JURÍDICA



AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



DIRECCIÓN JURÍDICA



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"

JANTETELCO

AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



DIRECCIÓN JURÍDICA



"AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN"

JANTETELCO

AYUNTAMIENTO 2022 - 2024



009221

Dependencia Secretaría Municipal
Oficio SM/828/2024
Asunto: Cumplimiento

con diez de copias
certificadas de ayuse
de recibido de fecha
27/09/2024, de
os fijas

2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
Puente De Ixtla, Morelos a 27 de septiembre de 2024.

M. EN B. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal de este Ayuntamiento de Puente de Ixtla y en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** –anexo al presente– por el cual hace del conocimiento el contenido del acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, mismo que a continuación se inserta por cuanto a su primer y segundo punto:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a **requerir** o los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados o partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo, sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, **se solicita su auxilio** para que proceden a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados o cobo por cado Ayuntamiento, asimismo, deberán informar lo cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar lo factura correspondiente.

Se hace de su conocimiento que, a través de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, **se ha realizado el retiro de la propaganda electoral remanente** en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, misma que en su debida oportunidad fue hecha de su conocimiento por conducto de diverso oficio **SM/759/2024**, presentado ante Usted el ocho de julio de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, se remite a Usted copia certificada del oficio **DSP/739/2024**, en el cual se advierte la **evidencia fotográfica correspondiente al retiro de la propaganda electoral en comento.**

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.



COPIAS CERTIFICADAS

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.



2024
PUERTO

#7101

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
EXPEDIENTE: DSP/739/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO,
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO
Y DEFENSOR DEL MAYA"

Puente de Ixtla, Morelos, a 27 de septiembre de 2024

LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
PRESENTE.

Por este medio me dirijo a usted de manera respetuosa y en respuesta al Oficio SM/820/2024, se envía la evidencia fotográfica requerida de la solicitud de retirar la propaganda electoral.

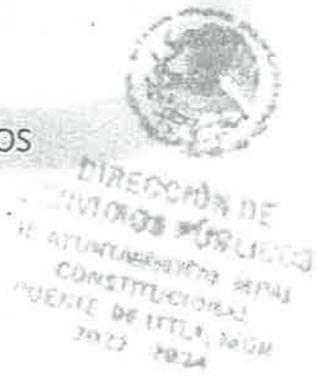
Así mismo se adjunta documento de salida de almacén, donde nos proporcionaron el material que ocupamos para realizar esta solicitud.

Sin otro particular por el momento, y esperando contar con una respuesta favorable, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
C.FORTINO COLIMA ENRIQUE



C.C.P. ARCHIVO.





* Ubicada sobre Calle Galeana, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos. Como Referencia, en la entrada al rastro municipal.



*Ubicada en Calle Juárez, esquina con Calle Morelos, Colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos.



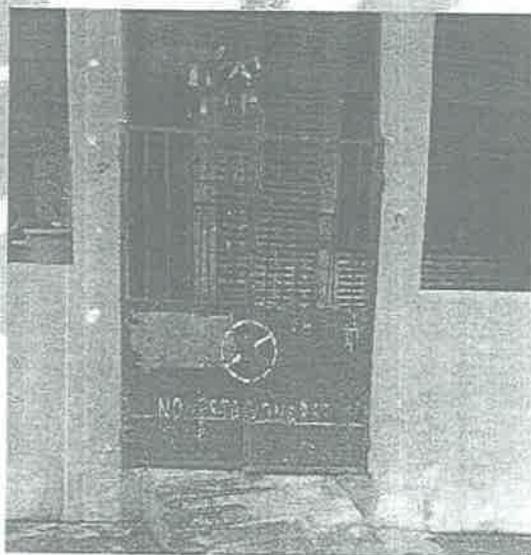
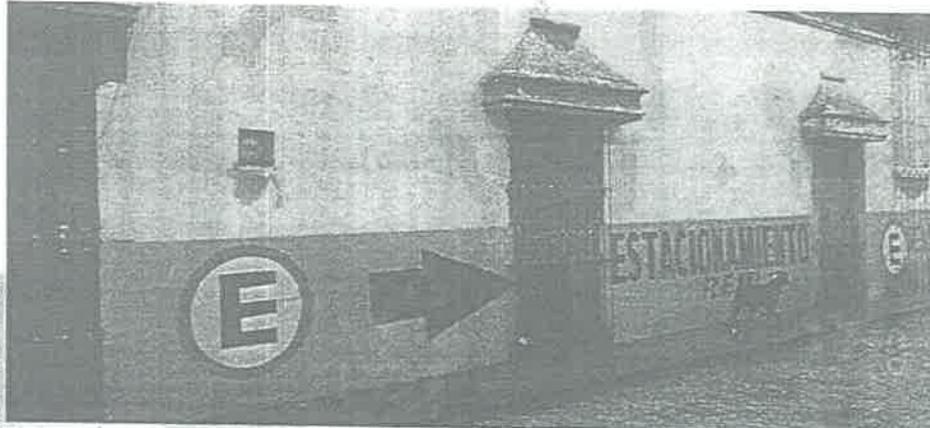
*Las siguientes propagandas se encuentran ubicadas sobre la Calle reforma, misma que abarca las Colonias Centro, San Mateo y Morelos, del municipio de Puente de, Morelos.



Interior Jardín Juárez s/n Col. Centro, Puente de Ixtla, Morelos

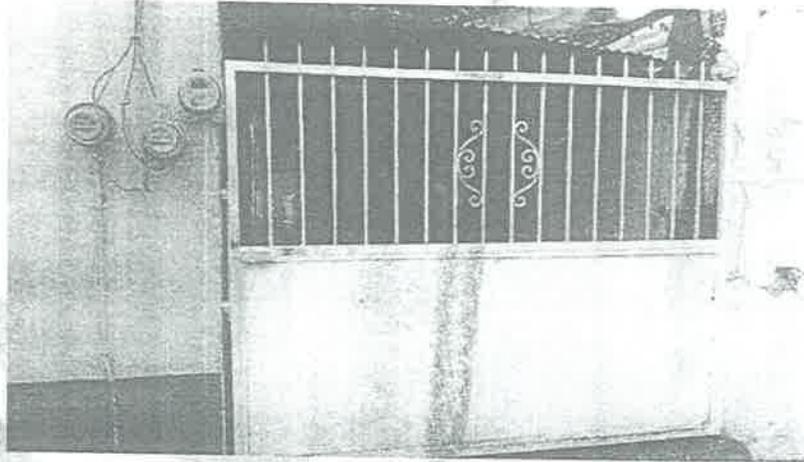


Handwritten signature in blue ink.

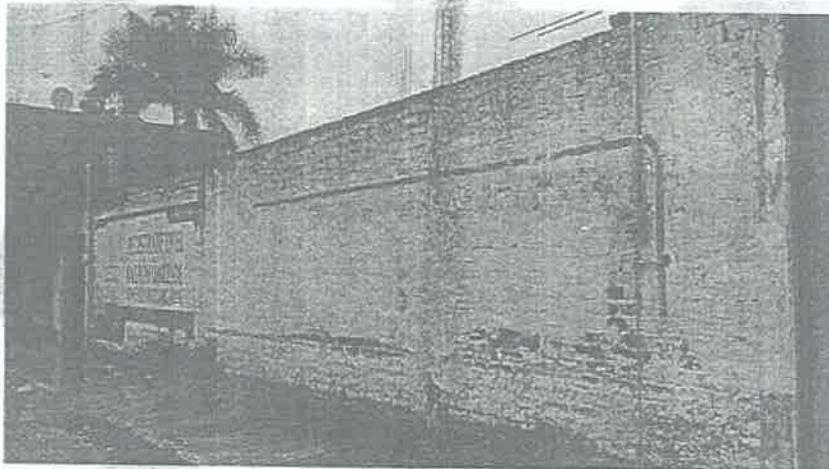


Interior Jardín Juárez s/n Col. Centro, Puente de Ixtla, Morelos

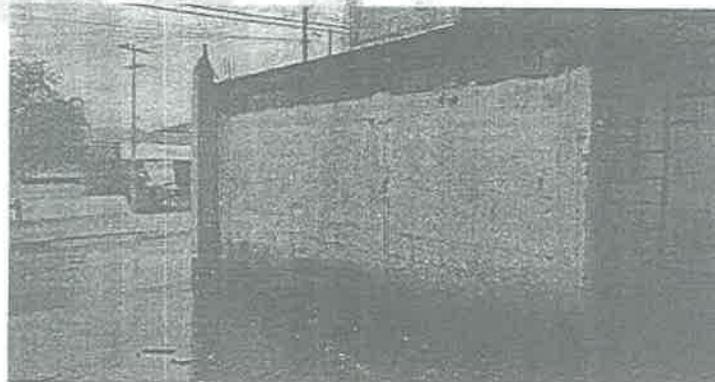




* Ubicada sobre la Calle Agustín Melgar, Colonia Morelos, Puente de Ixtla, Morelos. Como Referencia a un costado de la antigua empacadora.



* Ubicada en Calle México, Colonia Norte, Puente de Ixtla, Morelos. Como Referencia, entrada al campo deportivo, ubicado frente las oficinas de "Protección Civil, del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.



Interior Jardín Juárez s/n Col. Centro, Puente de Ixtla, Morelos



[Handwritten signature in blue ink]



* Ubicada sobre Calle Jesús García, esquina Calle México, Colonia Norte, Puente de Ixtla, Morelos



Interior Jardín Juárez s/n Col. Centro, Puente de Ixtla, Morelos



LA SUSCRITA, LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CAPITULO II, ARTICULO 78, FRACCIONES V, VI Y XIII, VIGENTE DESDE EL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 4272. -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS DEL OFICIO DSP/739/2024, CONSTA DE CINCO FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR UNO SOLO DE SUS LADOS, Y QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

CERTIFICACIÓN QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE"


LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL





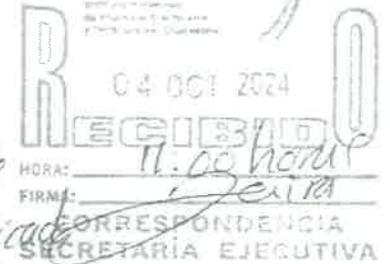
Dependencia Secretaría Municipal
 Oficio SM/831/2024
 Asunto: Cumplimiento

"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Puente De Ixtla, Morelos a 03 de octubre de 2024

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ,
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
 MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 PRESENTE.

009283



con el anexo en copia simple y el anexo en copia certificada

Estimado Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sirva el presente como portador de un cordial saludo, asimismo, informo:

En seguimiento al oficio **SM/828/2024**, por el cual se da respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** y se hace de su conocimiento que, a través de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, **se ha realizado el retiro de la propaganda electoral remanente** en el Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, se remite a Usted:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de Folio Fiscal 484C5F63-D45F-4D74-9419-1671FAA85C7F, el cual ampara la **compra de 02 cubetas de pintura acrílica**, marca ECO PAR. 19 lts; utilizadas para el retiro de propaganda electoral, y,
- Copia certificada del oficio emitido el 27 de septiembre de 2024 por la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, del cual se desprende la entrega de 02 cubetas de pintura eco par 19lt, a la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla Morelos, para ser utilizada en el retiro de propaganda electoral.

Lo anterior, con la finalidad de realizar los trámites administrativos correspondientes que le permitan efectuar la **devolución del gasto erogado** por parte de este Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, por la cantidad de **\$5,380.16 (cinco mil trescientos ochenta pesos 16/100 M.N.)**.

Sin otro particular quedo de Usted para cualquier duda o aclaración subsecuente.

ATENTAMENTE:

LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO

Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

SECRETARÍA MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 PUENTE DE IXTLA, MOR
 2023 2024

Interior Jardín Juárez s/n Col. Centro. Puente de Ixtla, Morelos

BERBAR COMERCIALIZADORA

BCO0906195B6
RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Uno, Casa 30, Tarianes, 62577, Juchitán, Morelos, México
Tel. 7772745473

CLIENTE

MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA
MPI910601S62
USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 62660
RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Interior del Jardín Juárez, S/N, Puente de Ixtla Centro, 62660, Puente de Ixtla, Morelos, México

Factura 5212

FOLIO FISCAL (UUID)
484C5F63-D45F-4D74-9419-1671FAA85C7F
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000506204896
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000702315747
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2024-10-03T11:21:51
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2024-10-03T11:09:28
LUGAR DE EXPEDICIÓN
62577

CONCEPTOS					
Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Objeto Imp.	Importe
2.00	H87	Cubetas de pintura acrílica, marca ECO PAR. 19Lts	\$ 2,319.03	02 - Si objeto de impuesto.	\$ 4,638.07
Clave Prod. Serv. - 31211500 Pinturas y tapa poros					
Impuestos:					
Traslados:					
002 IVA Base - 4638.068966 Tasa - 0.160000 Importe - \$ 742.09					

IMPORTE CON LETRA

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, 16/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE
FORMA DE PAGO
MÉTODO DE PAGO
MONEDA
VERSION
EXPORTACION

I - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano
4.0
01 - No aplica

SUBTOTAL \$ 4,638.07
TRASLADO IVA TASA 0.160000 \$ 742.09
TOTAL \$ 5,380.16



SELLO DIGITAL DEL CFDI

hE9kwTq+hJ+INZQpChC9E1GGwQQyccUip7D3rLyD+Ibs5QMvY2kHvYQAAH0GGVMpnZaBw3dQfmmccqMYssS9YZyDdqJkQTIqwkAdhd5KzP/14MmZcuOsumiO9agB3SuChxOZlppmJrCvAsNkGR9oAeM3/R8ctllVQ9wchRsColEp8i5H329KMrL+AjHfOTxrVejqWLIITse3XumukXPsaee+SGWSyS9wic5A57PyWRSREpauJUTYAQT8m7VyQ7csyXwR1A3vNCR8yB+bh1W1uOPg8Mrr3a1SX+42KxG9vACdIX+iu4HT6BCe0bxdICurpKvKSuNw==

SELLO DIGITAL DEL SAT

dVUf+b1kNqo7GofapKctGWsXGu0ZHTbXJG+Gls+kdwmCYkqbaeCakv+Knd5oZ4H4G8pyXWkUJF1vfcuWMLLSD22BAJv7imgAX8KDWm/OyWbnoGqdzLkHScPwNnOskpb5CvhoUQT8p3ZZY+IUBBEYGBW7/5FYatn4okyI2aFv+GZVu7MZEa4mkmpS3AKYEmKM/0e5K51AVYTIqTYHrxPFOe5eSGTC4wf1hIKguTpxz0FngLxBfJzZ7a1KOc+92p9cwhWtt0VLyU6uA2q3vPhh6+CNOIJ639qz64gT60GwWd6R5FhxE4XwpLn1X8npXVKTYyaQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|484C5F63-D45F-4D74-9419-1671FAA85C7F|2024-10-03T11:21:51|STA0903206B9|hE9kwTq+hJ+INZQpChC9E1GGwQQyccUip7D3rLyD+Ibs5QMvY2kHvYQAAH0GGVMpnZaBw3dQfmmccqMYssS9YZyDdqJkQTIqwkAdhd5KzP/14MmZcuOsumiO9agB3SuChxOZlppmJrCvAsNkGR9oAeM3/R8ctllVQ9wchRsColEp8i5H329KMrL+AjHfOTxrVejqWLIITse3XumukXPsaee+SGWSyS9wic5A57PyWRSREpauJUTYAQT8m7VyQ7csyXwR1A3vNCR8yB+bh1W1uOPg8Mrr3a1SX+42KxG9vACdIX+iu4HT6BCe0bxdICurpKvKSuNw==|00001000000506204896|

Factura Inteligente premium® CFDI
Descargue gratis este comprobante en formato digital .XML ingresando a: facturainteligente.blikon.com/xml

Para facturar en línea ingresa a: facturainteligente.blikon.com

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA

01
aspe

Almacén de origen: GENERAL

Movimiento de salida: Salida x traspaso

Solicitante: FORTINO COLIMA ENRIQUE

Fecha: 27/09/2024

Almacén destino: DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

Para utilizar en: Retirar propaganda electoral Oficio DSP/739/2024
Oficio SM/820/2024

Cantidad	Unidad de medida	Descripción
2	pz	QUETAS DE PINTURA ECOPAR 19LT



Entrega

DIRECCION DE ADQUISICIONES

H. AYUNTAMIENTO MATEZUMA HERNANDEZ
CONSTITUCIONAL PARA DE ADQUISICIONES
PUENTE DE IXTLA, MOR.
2022 - 2024



Recibe

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

Adel Salgado Miller

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

LA SUSCRITA, LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, CAPITULO II, ARTICULO 78, FRACCIONES V, VI Y XIII, VIGENTE DESDE EL 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NUMERO 4272. -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS DEL OFICIO EMITIDO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, TAMAÑO CARTA, ESCRITA POR UNO SOLO DE SUS LADOS, Y QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

CERTIFICACIÓN QUE SE HACE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

"GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE"


LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL





Dependencia:	AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO		
Área administrativa:	CONSEJERIA JURIDICA		
Departamento:	DIRECCION DE LO JURISDICCIONAL		
Oficio No.:	TMX/CJ/DJ	197	2024
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"			

Temixco, Morelos a 23 de septiembre de 2024.

M. EN D. MASUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E:

LIC. NORBERTO VICTORIANO MORALES, en mi carácter de Director de lo Jurisdiccional de la consejería Jurídica del Ayuntamiento de Temixco Morelos, acreditando personalidad en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha 01 de junio de 2024 misma que se adjunta al presente, por instrucción de la presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, **C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ**, se da contestación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** de fecha **11 de septiembre del año en curso**, signado por el **M. en D. MANSUR GÓZALEZ CIANCI PÉREZ**, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. En el cual se solicita se informe lo siguiente:

a).- en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, en el cual se requiere se informe sobre la existencia o no de propaganda electoral en su municipio, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE YA FUE RETIRADA LA PROPAGANDA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, LA CUAL YA NO EXISTE.**

Sin otro particular y rindiendo el informe solicitado dentro del término concedido quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.
CONSEJERIA JURIDICA
DIRECCION DE LO JURISDICCIONAL
LIC. NORBERTO VICTORIANO MORALES.
DIRECTOR DE LO JURISDICCIONAL DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.



Temixco, Morelos a 1 de junio de 2024.

C. NORBERTO VICTORIANO MORALES
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24 fracción I y 41, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en virtud de los acuerdos de cabildo tomados en la Sesión Ordinaria Celebrada con fecha 1° de enero de 2022, me permito hacer de su conocimiento que ha sido designado para desempeñar el cargo de:

DIRECTOR DE LO JURISDICCIONAL

Con efectos a partir del 1 de junio del año 2024 y con las atribuciones que marca la Ley de la materia y demás normativa aplicable, deseándole éxito en su encomienda y segura que desempeñara sus funciones con probidad y dentro del marco jurídico correspondiente.



C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, - -
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO MORELOS.

c.c.p. Oficialía Mayor de: Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Para efectos procedentes Expediente Laboral



4



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.
2022-2024

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SUSCRITO **C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS:

C E R T I F I C A

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE ADJUNTA, **CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, POR UNO SOLO DE SUS LADOS, TAMAÑO CARTA,** Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, **CON EL NOMBRAMIENTO QUE ACREDITA AL C. NORBERTO VICTORIANO MORALES, COMO DIRECTOR DE LO JURISDICCIONAL, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2024,** DOCUMENTO EN ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO JURISDICCIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; EL CUAL CERTIFICO Y EXPIDO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, **A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

CFCS*NCCE*MPQ



Dependencia:	AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO		
Area administrativa:	CONSEJERIA JURIDICA		
Departamento:	DIRECCION DE LO JURISDICCIONAL		
Oficio No.:	TMX/CJ/DJ	197	2024
"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"			

009089

Recibido v/c Temixco, Morelos a 23 de septiembre de 2024, como electronico en un PDF, con anexo

M. EN D. MASUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE:

LIC. NORBERTO VICTORIANO MORALES, en mi carácter de Director de lo Jurisdiccional de la consejería Jurídica del Ayuntamiento de Temixco Morelos, acreditando personalidad en términos de la copia certificada del nombramiento de fecha 01 de junio de 2024 misma que se adjunta al presente, por instrucción de la presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ, se da contestación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** de fecha 11 de septiembre del año en curso, signado por el M. en D. MANSUR GÓZALEZ CIANCI PÉREZ, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC. En el cual se solicita se informe lo siguiente:

a).- en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, en el cual se requiere se informe sobre la existencia o no de propaganda electoral en su municipio, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE YA FUE RETIRADA LA PROPAGANDA ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, LA CUAL YA NO EXISTE.**

Sin otro particular y rindiendo el informe solicitado dentro del término concedido quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.

LIC. NORBERTO VICTORIANO MORALES.
DIRECTOR DE LO JURISDICCIONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL
AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.



Temixco, Morelos a 1 de junio de 2024

C. NORBERTO VICTORIANO MORALES
PRESENTE.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24 fracción I y 41, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en virtud de los acuerdos de cabildo tomados en la Sesión Ordinaria Celebrada con fecha 1° de enero de 2022, me permito hacer de su conocimiento que ha sido designado para desempeñar el cargo de:

DIRECTOR DE LO JURISDICCIONAL

Con efectos a partir del 1 de junio del año 2024 y con las atribuciones que marca la Ley de la materia y demás normativa aplicable, deseándole éxito en su encomienda y segura que desempeñara sus funciones con probidad y dentro del marco jurídico correspondiente.



C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO MORELOS.

c.c.p. Oficialía Mayor de: Ayuntamiento de Temixco, Morelos. Para efectos procedentes
Expediente Laboral



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.
2022-2024

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SUSCRITO **C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS:

C E R T I F I C A

QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE SE ADJUNTA, **CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, POR UNO SOLO DE SUS LADOS, TAMAÑO CARTA,** Y CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, **CON EL NOMBRAMIENTO QUE ACREDITA AL C. NORBERTO VICTORIANO MORALES, COMO DIRECTOR DE LO JURISDICCIONAL, DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2024,** DOCUMENTO EN ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO JURISDICCIONAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS; EL CUAL CERTIFICO Y EXPIDO, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, **A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.


C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.

CFCS*NCCE*MPQ




Temoac
IMPEPAC

Recibido ya
correo electrónico
en el PDF, sin anexo



RECIBIDO
20 SEP 2024
HORA: 14:52 horas
FIRMA: [Signature]
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

009062

2024. Dirección Ejecutiva, Carrillo Puerto, Ayuntamiento del Estado de Morelos, Calle de la Independencia 36, Temoac, Mor.

OFICIO: MT/PM/0274/2024

Temoac., Mor; 20 de septiembre de 2024

ASUNTO: Se informa que no existe propaganda electoral que retirar.

**M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, vengo a manifestarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en la vía pública sobre propaganda electoral, me permito informarle que NO SE ENCONTRÓ PROPAGANDA ELECTORAL QUE RETIRAR O BORRAR.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE


**ING. EMIGDIO EPIANIO CAPISTRAN VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMOAC, MOR.**



2024, Aniversario del Centenario del Progreso del Estado de Morelos

OFICIO: MT/PM/0274/2024

Temoac., Mor; 20 de septiembre de 2024

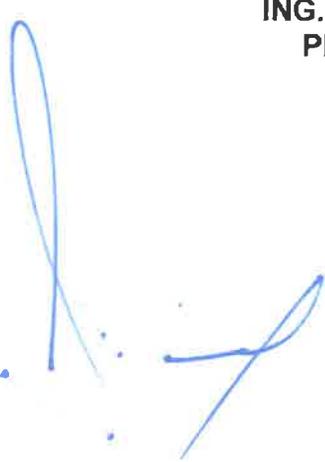
ASUNTO: Se informa que no existe propaganda electoral que retirar.

**M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en respuesta a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, vengo a manifestarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en la vía pública sobre propaganda electoral, me permito informarle que **NO SE ENCONTRÓ PROPAGANDA ELECTORAL QUE RETIRAR O BORRAR.**

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



**ING. EMIGDIO EPIFANIO CAPISTRAN VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMOAC, MOR.**

**AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICIO: AT-STYDS/149/2024**

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Totolapan Morelos a. 23 de septiembre del 2024.

Asunto: Cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez,
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

El que suscribe **C. Enrique Gil Gloria** Secretario Técnico y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Totolapan Morelos, en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024**, remito a Usted lo siguiente:

1. Este ayuntamiento informa, se llevó a cabo la inspección tanto en la cabecera municipal como en sus comunidades para dar a conocer a ustedes de que **NO EXISTE PROPAGANTA ELECTORAL**, dentro de este municipio.
2. Por acuerdo de cabildo, designan a un servidor con el núm. de contacto 7351749477 y correo electrónico enrique_gilgloria@hotmail.com; como enlace para dar seguimiento a los cumplimientos relacionados con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Finalmente, nos encontramos con la mejor disposición para coadyuvar de la mejor manera posible con el Instituto que Usted dignamente representa y agradeciendo su atención le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Enrique Gil Gloria
Secretario Técnico y Desarrollo Social
Ayuntamiento Totolapan Morelos.

C.C.P. Lic. Lorena Tenco Alavarez, Presidente Municipal.
C.C.P. Lic. Elvia Saldaña Alfaro, Contralora Municipal.
C.C.P. Archivo.





**AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICIO: AT-STYDS/149/2024**

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"



Totolapan Morelos a, 23 de septiembre del 2024.

Asunto: Cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez,
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Presente.

El que suscribe **C. Enrique Gil Gloria** Secretario Técnico y Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Totolapan Morelos, en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024**, remito a Usted lo siguiente:

1. Este ayuntamiento informa, se llevó a cabo la inspección tanto en la cabecera municipal como en sus comunidades para dar a conocer a ustedes de que **NO EXISTE PROPAGANDA ELECTORAL**, dentro de este municipio.
2. Por acuerdo de cabildo, designan a un servidor con el núm. de contacto 7351749477 y correo electrónico enrique_gilgloria@hotmail.com; como enlace para dar seguimiento a los cumplimientos relacionados con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Finalmente, nos encontramos con la mejor disposición para coadyuvar de la mejor manera posible con el Instituto que Usted dignamente representa y agradeciendo su atención le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Enrique Gil Gloria
Secretario Técnico y Desarrollo Social
Ayuntamiento Totolapan Morelos.

C.C.P. Lic. Lorena Tenco Alavarez, Presidente Municipal.
C.C.P. Lic. Elvia Saldaña Alfaro, Contralora Municipal.
C.C.P. Archivo.



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



DIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA

2024 - Año de Felipe Carrillo Puerto. Gobierno Municipal de Yautepac, Morelos, a 02 de Octubre de 2024

Presidencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Num. De Oficio: ACAM/150/10/24

Yautepec, Morelos a 02 de Octubre de 2024.

ASUNTO: El que se indica

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
P R E S E N T E

El que suscribe **C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS**, personalidad que acredito con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo en atención y seguimiento a su oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024** de fecha **11 de septiembre de 2024**, notificado el diecisiete de octubre del 2024, en cumplimiento al acuerdo **IMPEPAC/CEE/520/2024**, en el cual se solicita:

"[...]"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos informen a este Órgano Comicial, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo,

H. Ayuntamiento de Yautepac, Mor., Oficinas de Casa de Gobierno calle no reelección No.61, Barrio de San Juan
DIRECTO 01 (735) 394 03 45 735) 394 23 93



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



DIRECCIÓN
GENERAL JURÍDICA

2024. Acuerdo Felipe Carrillo Puerto. Veracruz de la Unión. Cádiz. Veracruz. 11 de octubre del 2024.
sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio; y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral, sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente... [SIC]

En virtud de lo requerido, y una vez que se solicitó realizar las acciones correspondientes del Acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, a la Coordinación de Licencias de Funcionamiento, así como a la Tesorería Municipal de Yautepec, Mor., vengo a dar contestación en los siguientes términos:

1. Que la Coordinación de Licencias de Funcionamiento de acuerdo a su oficio de fecha 24 de septiembre del 2024, el cual anexo copia simple al presente, informa que después de realizar varios recorridos de inspección dentro del municipio, se verifico que aún existe propaganda electoral de diferentes partidos políticos, tanto en bardas como en lonas, así mismo se solicitó información relacionada a la existencia de algún presupuesto para poder realizar trabajos de borrado y retiro de propaganda, oficio de fecha 20 de septiembre del 2024, mismo que se anexa al presente.
2. La Tesorería Municipal de acuerdo a su oficio número TSM/270/08/24, de fecha 02 de octubre del 2024, el cual anexo copia simple al presente, informa que debido a las metas y objetivos fijadas para el presente ejercicio fiscal, no se consideró suficiencia presupuestal para cubrir con lo solicitado en acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, así mismo, el cierre de administración que y por ley estamos obligados y limita nuestra capacidad para realizar aumentos o modificaciones al presupuesto.
3. En virtud de lo anterior, en aras de colaboración y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, es que solicito a Usted tenga a bien proporcionar a este Ayuntamiento de Yautepec, las herramientas y el material necesario para realizar las acciones correspondientes al Acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, ya que por el momento no contamos con el material para borrar las bardas, así como no contamos con el suficiente personal para realizar dicho trabajo.



Sin otro particular, me reitero en la mejor disposición de brindar apoyo institucional que se requiera, dentro de las atribuciones y con los alcances que marcan las disposiciones normativas que regulan nuestra actuación



ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YAUTEPEC

**C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS**

Cop. Archivo
ACAMJGG/MRR

H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor., Oficinas de Casa de Gobierno calle no reeleccion No.61, Barrio de San Juan
DIRECTO 01 (735) 394 03 45 o 735) 394 23 93

col



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Presidencia Municipal en el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la o el Titular de la Presidencia Municipal de Yautepec a la planilla ganadora:

PRESIDENCIA:

c. Agustín Cornelio Alonso Mendoza
propietario

c. Eder Alonso Gutiérrez
suplente

SINDICATURA:

c. Nayelly Omarely Abarca Flores
propietario

c. Nancy Juárez García
suplente

En el Municipio de Yautepec a los diez días del mes de junio de 2021

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



DA FE:

Mariela Rosales González
CONSEJERA (O) PRESIDENTA (O)

Maria Leiza Linares Cortez
SECRETARIO/A

FIRMA DE LA O EL INTERESADO

[Signature]
PROPIETARIO/A

CONFEJADO

MI-110-21

----- YO, LICENCIADO MANUEL CARMONA GANDARA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL. QUE CONSTA DE UNA PAGINA ÚTIL Y DE LA CUAL DOY FE HABER TENIDO EL ORIGINAL A LA VISTA PARA SU COTEJO, LEVANTANDO EL ACTA NÚMERO 34,352 LIBRO 742 PÁGINA 17 DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO. EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE -----

MCG/ragm



EL SUSCRITO PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL MISMA QUE ES UTILIZADA POR AMBOS LADOS Y CORRESPONDE AL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS; LA QUE SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE

EL AYUNTAMIENTO
YAUTEPEC, MORELOS
SECRETARIA MUNICIPAL
2022-2024



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



COORDINACIÓN
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024

H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Mor., a 24 de Septiembre del 2024.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

LIC. JUANA GARAY GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.
PRESENTE:

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo en contestación al oficio **DGAJ/1156/09/2024**, informo que después de realizar varios recorridos de inspección dentro del municipio, se verifico que aún existe propaganda electoral de diferentes partidos políticos, tanto en bardas como en lonas, así mismo se solicitó información relacionada a la existencia de algún presupuesto para poder realizar trabajos de borrado y retiro de propaganda, por lo que nos encontramos en espera de las instrucciones que nos encomienden.

Anexo copia de acuse.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

C. MADAI OSORIO PAREJA
COORDINADORA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

c.c.p

24/09/24

H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor., Le recordamos que las oficinas de Licencias y Reglamentos se ubican en: C. Sabino Esq. con Dolores, Barrio de Rancho Nuevo
TELÉFONO DIRECTO 01 (735) 3941518



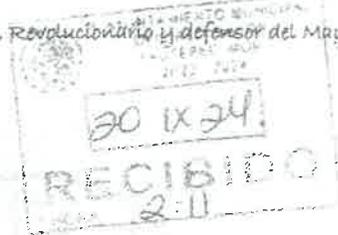
YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024



COORDINACIÓN
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
H. Ayuntamiento de Yautepec, 2022-2024

H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Mor., a 20 de Septiembre del 2024.

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"



C. AGUSTIN CHAVARRIA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS.

CON ATENCIÓN A: C.P. CLAUDIA TULIA SORIANO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
PRESENTE:

La que suscribe C. MADAI OSORIO PAREJA, Coordinadora de Licencias de Funcionamiento, le envió un cordial saludo y su vez solicito de la manera más atenta pueda usted informarme si existe presupuesto para implementar en la limpia y borrado de publicidad política dentro del municipio, a petición del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024.

Anexo copia simple de oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

C. MADAI OSORIO PAREJA
COORDINADORA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

COORDINACIÓN DE LICENCIAS
DE FUNCIONAMIENTO
YAUTEPEC, MORELOS

c.c.p. Archivo.

H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor., Le recordamos que las oficinas de Licencias y Reglamentos se ubican en: C. Sabino Esq. con Dolores, Barrio de Rancho Nuevo
TELÉFONO DIRECTO 01 (735) 3941518



Dependencia: H. Ayuntamiento de Yauteppec

Sección: TESORERIA MPAL

Núm. De Oficio: TSM/270/08 /24

Expediente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
HISTÓRICO MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS A 02 DE OCTUBRE DEL 2024.

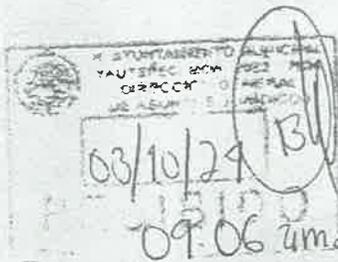
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO DGAJ/1169/10/2024

**LIC. JUANA GARAY GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
P R E S E N T E**

Sirva este medio par enviarle un cordial saludo y en atención en lo solicitado por en el similar DGAJ/1157/09/2024 con fecha del 18 de septiembre, en el cual refieren el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, hago de su conocimiento que:

Debido a las metas y objetivos fijadas para el presente ejercicio fiscal, no se considero suficiencia presupuestal para cubrir con lo solicitado en acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, así mismo, el cierre de administración que y por ley estamos obligados y limita nuestra capacitada para realizar aumentos o modificaciones al presupuesto.

Reiteramos nuestro compromiso de trabajo en equipo, por lo que estamos sujetos a indicaciones. Sin otro particular me despido.

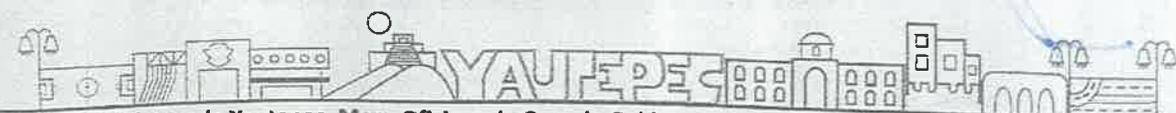


Realizó /MAVJ
Revisó /GSM
Ccp / Archivo

ATENTAMENTE

**C.P. CLAUDIA TULIA BECERRA SORIANO
TESORERA MUNICIPAL DE YAUTEPEC**

2022-2024



H. Ayuntamiento de Yauteppec, Mor., Oficinas de Casa de Gobierno calle no reelección No.61, Barrio de San Juan
DIRECTO 01 (735) 394 03 45 o 735) 394 23 93



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



DIRECCIÓN
ESTADAL DE PROCESOS ELECTORALES

impepac

RECIBIDO
03 OCT 2024
10:39 horas
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

009265

Recibido via
correo electronico
en el PDF, con anexos

Sección: Oficina Ejecutiva
de Planeación
Fecha Recepción: 02/10/2024

Yautepec, Morelos a 02 de Octubre de 2024

ASUNTO El que se indica

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE

El que suscribe C. AGUSTÍN CORNELIO ALONSO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, personalidad que acredito con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, al tiempo en atención y seguimiento a su oficio con número IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, notificado el diecisiete de octubre del 2024, en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, en el cual se solicita:

"[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/520/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS 36 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS INFORMEN A ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN SU MUNICIPIO.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral, aprueba a requerir a los 36 Ayuntamientos del Estado de Morelos Informen a este Órgano Comicial, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que tengan conocimiento del presente acuerdo.

H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor., Oficinas de Casa de Gobierno calle no reeleccion No.61, Barrio de San Juan

DIRECTO 01 (735) 394 03 45 735) 394 23 93

... sobre la existencia o no de propaganda electoral en su Municipio y de ser así, se solicita su auxilio para que procedan a retirar o borrar la propaganda electoral, debiendo agregar al informe el material fotográfico correspondiente que dé certeza a este Organismo Electoral sobre los trabajos que sean llevados a cabo por cada Ayuntamiento, asimismo, deberán informar la cantidad a pagar por los trabajos realizados, al cual deberán anexar la factura correspondiente..." [SIC]

En virtud de lo requerido, y una vez que se solicitó realizar las acciones correspondientes del Acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, a la Coordinación de Licencias de Funcionamiento, así como a la Tesorería Municipal de Yautepec, Mor., vengo a dar contestación en los siguientes términos:

1. Que la Coordinación de Licencias de Funcionamiento de acuerdo a su oficio de fecha 24 de septiembre del 2024, el cual anexo copia simple al presente, informa que después de realizar varios recorridos de inspección dentro del municipio, se verifico que aún existe propaganda electoral de diferentes partidos políticos, tanto en bardas como en lonas, así mismo se solicitó información relacionada a la existencia de algún presupuesto para poder realizar trabajos de borrado y retiro de propaganda, oficio de fecha 20 de septiembre del 2024, mismo que se anexa al presente.
2. La Tesorería Municipal de acuerdo a su oficio número TSM/270/08/24, de fecha 02 de octubre del 2024, el cual anexo copia simple al presente, informa que debido a las metas y objetivos fijadas para el presente ejercicio fiscal, no se consideró suficiencia presupuestal para cubrir con lo solicitado en acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, así mismo, el cierre de administración que y por ley estamos obligados y limita nuestra capacidad para realizar aumentos o modificaciones al presupuesto.
3. En virtud de lo anterior, en aras de colaboración y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado, es que solicito a Usted tenga a bien proporcionar a este Ayuntamiento de Yautepec, las herramientas y el material necesario para realizar las acciones correspondientes al Acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, ya que por el momento no contamos con el material para borrar las bardas, así como no contamos con el suficiente personal para realizar dicho trabajo.



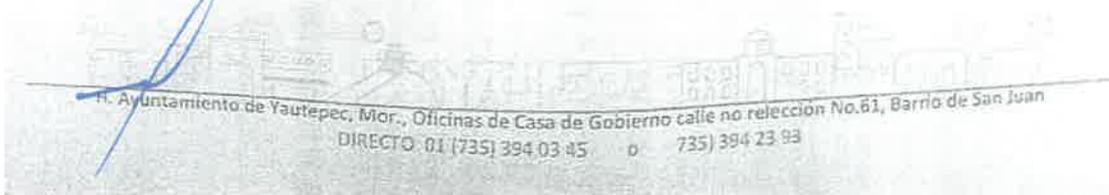


Sin otro particular, me reitero en la mejor disposición de brindar apoyo institucional que se requiera, dentro de las atribuciones y con los alcances que marcan las disposiciones normativas que regulan nuestra actuación.

ATENTAMENTE

**C. AGUSTIN CORNELIO ALONSO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS**

01/03/2020
10:20:50 AM





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 10 de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Presidencia Municipal en el Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, expide la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la o el Titular de la Presidencia Municipal de Yauatepec a la planilla ganadora:

PRESIDENCIA:

c. Agustín Cornelio Alonso Mendoza
Propietario

c. Eder Alonso Gutiérrez
Suplente

SINDICATURA:

c. Nayelly Omarely Abarca Flores
Propietaria

c. Nancy Juárez García
Suplente

En el Municipio de Yauatepec a los diez días del mes de junio de 2021

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



Maricela Rosales Contreras
CONSEJERA (O) PRESIDENTA (O)

DA FE:

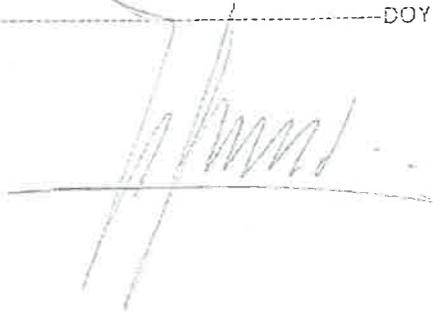
Maria Luisa Sánchez Cortez
SECRETARÍA/A

FINMA DE LA O EL INTERESADO

[Signature]
PROPIETARIO/A

10/06/2021

---- YO, LICENCIADO MANUEL CARMONA GANDARA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, QUE CONSTA DE UNA PAGINA ÚTIL Y DE LA CUAL DOY FE HABER TENIDO EL ORIGINAL A LA VISTA PARA SU COTEJO, LEVANTANDO EL ACTA NÚMERO 34,352 LIBRO 742 PÁGINA 17 DEL PROTOCOLO A MÍ CARGO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE -----
MCG/raem



EL SUSCRITO PROFR. CÉSAR TORRES GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL MISMA QUE ES UTILIZADA POR AMBOS LADOS Y CORRESPONDE AL EXPEDIENTE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS; LA QUE SE EXPIDE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE





YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
H. Ayuntamiento de Yauhtepec, 2022-2024



COORDINACIÓN
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
H. Ayuntamiento de Yauhtepec, 2022-2024

H. Municipio de Yauhtepec de Zaragoza, Mor., a 24 de Septiembre del 2024.

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y defensor del Mayab"

LIC. JUANA GARAY GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.
P R E S E N T E:

Sea este el medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo en contestación al oficio **DGAJ/1156/09/2024**, informo que después de realizar varios recorridos de inspección dentro del municipio, se verifico que aún existe propaganda electoral de diferentes partidos políticos, tanto en bardas como en lonas, así mismo se solicitó información relacionada a la existencia de algún presupuesto para poder realizar trabajos de borrado y retiro de propaganda, por lo que nos encontramos en espera de las instrucciones que nos encomienden.

Anexo copia de acuse.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

C. MADAI OSORIO PAREJA
COORDINADORA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

c.c.p

29/09/24

H. Ayuntamiento de Yauhtepec, Mor., Le recordamos que las oficinas de Licencias y Reglamentos se ubican en: C. Sabino Esq. con Dolores, Barrio de Rancho Nuevo
TELÉFONO DIRECTO 01 (735) 3941518



YAUTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
Municipio de Yautepec, Morelos



COORDINACIÓN
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
Municipio de Yautepec, Morelos

H. Municipio de Yautepec de Zaragoza, Mor., a 20 de Septiembre del 2024

"2024 año de Felipe Camillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Reconocido y defensor del Mayor"

C. AGUSTIN CHAVARRIA GONZALEZ,
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS.

20/09/24
10:51:11
21

CON ATENCIÓN A: C.P. CLAUDIA TULIA SORIANO
TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE YAUTEPEC, MORELOS.
PRESENTE:

La que suscribe C. MADAI OSORIO PAREJA, Coordinadora de Licencias de Funcionamiento, le envió un cordial saludo y su vez solicito de la manera más atenta pueda usted informarme si existe presupuesto para implementar en la limpia y borrado de publicidad política dentro del municipio, a petición del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024.

Anexo copia simple de oficio.

Sin más por el momento, me despido de usted.

ATENTAMENTE

C. MADAI OSORIO PAREJA
COORDINADORA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

c.c.p. Archivo.

H. Ayuntamiento de Yautepec, Mor., Le recordamos que las oficinas de Licencias y Reglamentos se ubican en: C. Sabino Esq. con Dolores, Barrio de Rancho Nuevo
TELÉFONO DIRECTO 01 (735) 3941518



Dependencia: H. Ayuntamiento de Yauhtepec

Sección: TESORERIA MPAL

Núm. De Oficio: TSM/270/08 /24

Expediente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
HISTÓRICO MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS A 02 DE OCTUBRE DEL 2024

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO DGAJ/1169/10/2024

**LIC. JUANA GARAY GARCIA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
P R E S E N T E**

Sirva este medio par enviarle un cordial saludo y en atención en lo solicitado por en el similar DGAJ/1157/09/2024 con fecha del 18 de septiembre, en el cual refieren el oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/5074/2024, hago de su conocimiento que:

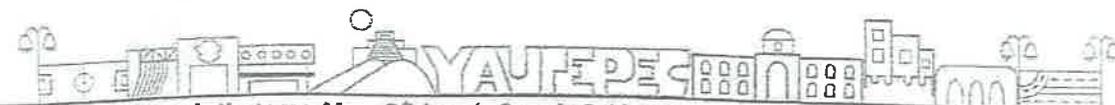
Debido a las metas y objetivos fijadas para el presente ejercicio fiscal, no se considero suficiencia presupuestal para cubrir con lo solicitado en acuerdo IMPEPAC/CEE/520/2024, así mismo, el cierre de administración que y por ley estamos obligados y limita nuestra capacitada para realizar aumentos o modificaciones al presupuesto.

Reiteramos nuestro compromiso de trabajo en equipo, por lo que estamos sujetos a indicaciones. Sin otro particular me despido.

ATENTAMENTE

**C.P. CLAUDIA TULIA BECERRA SORIANO
TESORERA MUNICIPAL DE YAUTEPEC**

Realizó /BAVJ
Revisó /GSM
Ccp / Archivo



H. Ayuntamiento de Yauhtepec, Mor., Oficinas de Casa de Gobierno calle no reelección No.61, Barrio de San Juan
DIRECTO 01 (735) 394 03 45 o 735) 394 23 93